



Proyectos de Ley

Nuevo Ahorro Colectivo

Rodrigo Valdés
Ministro de Hacienda

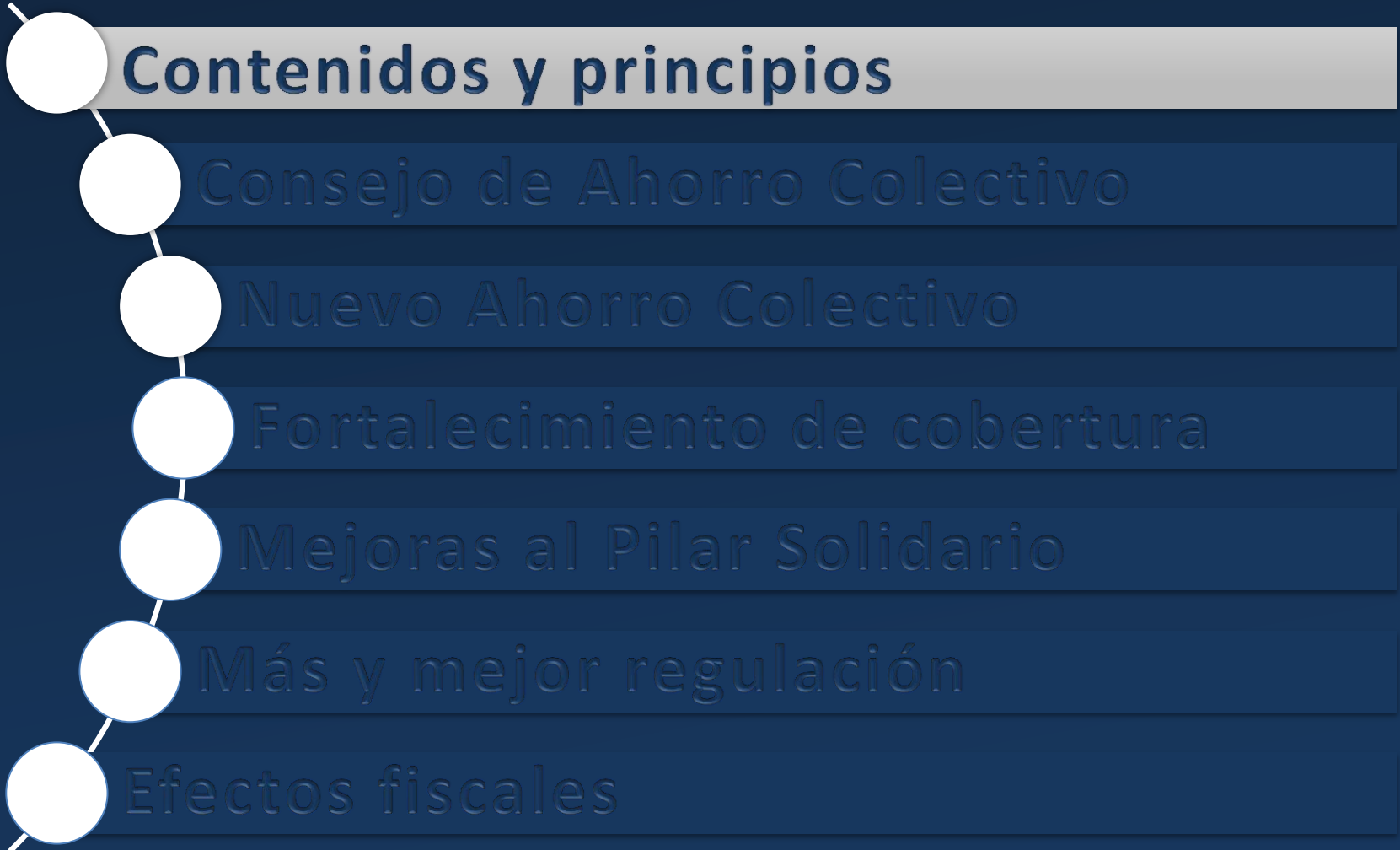
Alejandra Krauss
Ministra del Trabajo
y Previsión Social

16 de agosto de 2017

Agenda

- 
- **Contenidos y principios**
 - **Consejo de Ahorro Colectivo**
 - **Nuevo Ahorro Colectivo**
 - **Fortalecimiento de cobertura**
 - **Mejoras al Pilar Solidario**
 - **Mejor regulación**
 - **Efectos fiscales**

Agenda



Contenidos y principios

Consejo de Ahorro Colectivo

Nuevo Ahorro Colectivo

Fortalecimiento de cobertura

Mejoras al Pilar Solidario

Más y mejor regulación

Efectos fiscales

Contenidos de los Proyectos de Ley

1. Proyecto de ley de Reforma Constitucional que crea el Consejo de Ahorro Colectivo (Mensaje N°117-365).
2. Proyecto de ley que crea el Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del sistema de pensiones y fortalece el Pilar Solidario (Mensaje N°118-365).
 - Transforma el pilar contributivo en un pilar mixto mediante la creación del Sistema de Ahorro Previsional Colectivo y de la regulación orgánica del Consejo de Ahorro Colectivo.
 - Aumenta la cobertura del sistema de pensiones e introduce ajustes paramétricos.
 - Fortalece el Sistema de Pensiones Solidarias.
3. Proyecto de ley que introduce cambios regulatorios al Sistema de Capitalización Individual (Mensaje N°119-365)
 - Mejora regulación e introduce más competencia y participación de afiliados.



Principios de los cambios en el pilar contributivo

- Mejorar las pensiones hoy y en el futuro aún más, con elementos de solidaridad en el pilar contributivo.
- Incrementar el ahorro previsional.
- Mejorar la equidad de género.
- Mantener un financiamiento separado del sistema solidario y el sistema contributivo.
- Introducir cambios sostenibles en el tiempo cautelando los efectos sobre la economía e incentivos.
- Mejorar la regulación del sistema privado.
- Otorgar mayor legitimidad al sistema.

Los pilares del sistema de pensiones actual

Pilares	Pilar 1: Solidario Sistema de Pensiones Solidarias 2008	Pilar 2: Ahorro Obligatorio Sistema Capitalización Individual 1980	Pilar 3: Ahorro Voluntario APV 2002 y APVC 2008
Objetivo	Prevenir pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	Ahorro individual Cotización 10% Cotización al SIS	Ahorro individual con incentivos
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre)	En vejez dependen del monto ahorrado	Dependen del monto ahorrado

Los pilares del sistema de pensiones con cambios

Pilares	Pilar 1: Solidario	Pilar 2: Ahorro Obligatorio		Pilar 3: Ahorro Voluntario APV 2002 APVC 2008
	Sistema Pensiones Solidarias 2008	Sistema Capitalización Individual 1980	<u>Sistema de Ahorro Previsional Colectivo</u>	
Objetivo	Prevenir pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Ídem, con solidaridad inter, intra y de género	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	Ahorro individual Cotización 10% Cotización al SIS	Cotización de 5% de cargo del empleador	
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre) <i>Se fortalece la protección frente a la longevidad</i>	En vejez dependen del monto ahorrado <i>Mejor regulación, competencia y participación</i>	Dependen del monto ahorrado y reglas solidarias del sistema	Dependen del monto ahorrado <i>Mejor diseño del APVC y nuevo crédito fiscal</i>

Agenda

- Contenidos y principios
- **Consejo de Ahorro Colectivo**
- Nuevo Ahorro Colectivo
- Fortalecimiento de cobertura
- Mejoras al Pilar Solidario
- Mejor regulación
- Efectos fiscales

Reforma Constitucional

- Incorpora un nuevo Capítulo XIV sobre el Consejo de Ahorro Colectivo.
- *Será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que administrará un sistema de ahorro y transferencias solidarias que se financiará con cotizaciones previsionales, de conformidad a la ley.*
- *Los fondos del sistema son de naturaleza previsional y constituirán patrimonios separados de aquel que le es propio al órgano.*
- *No ingresarán al patrimonio de la Nación y sólo se utilizarán para la consecución de los fines específicos que establezca la ley, incluido el financiamiento del órgano.*

¿Por qué una Reforma Constitucional?

- El modelo autónomo constitucional, se justifica por la naturaleza y relevancia de las prestaciones del Nuevo Ahorro Colectivo, así como por la necesidad de otorgar las mayores garantías institucionales de independencia, eficiencia e idoneidad técnica en la administración de los fondos de la nueva cotización del 5%.
- Es un garante del adecuado funcionamiento de esta política en el tiempo asimilándose a la estrategia institucional utilizada respecto del Banco Central y de la Contraloría General de la República.
- Representa además un cambio en el paradigma del sistema de pensiones, al establecer el carácter mixto del sistema, con la creación del Consejo de Ahorro Colectivo a cargo de la administración del Nuevo Ahorro Colectivo, donde la solidaridad complementa el importante esfuerzo personal.

El Consejo de Ahorro Colectivo

- Regulado en el proyecto que crea el Nuevo Ahorro Colectivo.
- Debe velar por el interés de los actuales y futuros afiliados del Sistema y por la maximización de la rentabilidad neta de largo plazo de los Fondos del Sistema, sujeta a niveles adecuados de riesgo.
- El Consejo tendrá entre sus principales funciones y atribuciones:
 1. Recaudar la cotización para el Sistema de Ahorro Previsional Colectivo.
 2. Administrar las cuentas de ahorro personal.
 3. Invertir los recursos de los Fondos del Sistema.
 4. Administrar el fondo de ahorro colectivo con el fin de financiar, calcular y transferir los beneficios del Sistema.
 5. Dictar las normas necesarias para el funcionamiento del Sistema.

El Consejo de Ahorro Colectivo

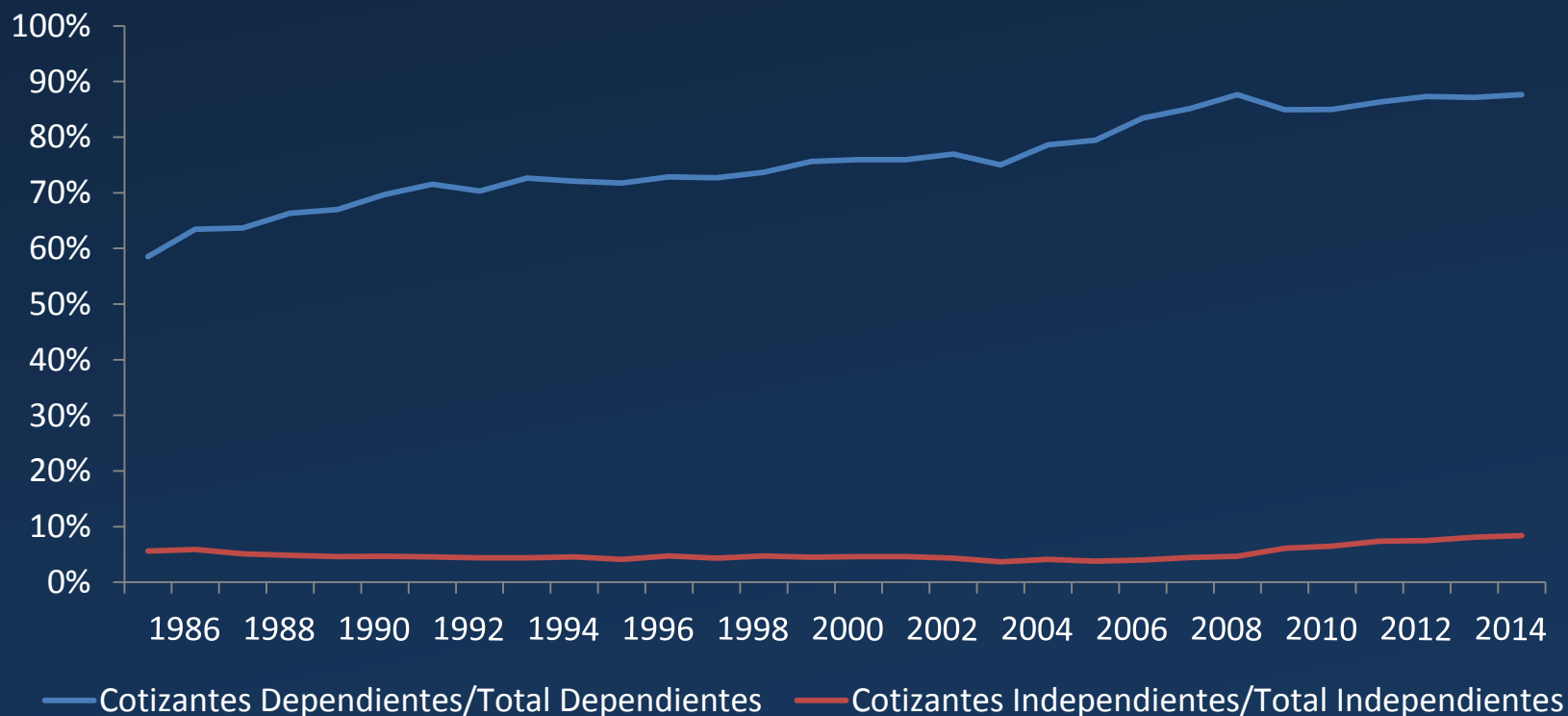
- Estará facultado igualmente para contratar los servicios que evalúe necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Autofinanciará los gastos propios de su funcionamiento, incluyendo una fracción destinada a la reposición del costo de capital, a través de un descuento sobre el saldo del Fondo de Ahorro Personal, lo que constituye una garantía más de independencia.
- Para su puesta en marcha, periodo de transición estimado en 6 años, tendrá un aporte fiscal inicial de hasta 3.756.000 Unidades de Fomento.
- La dirección superior corresponderá a 7 profesionales con alta experiencia profesional y calidad técnica, nombrados por el Presidente de la República previa ratificación del Senado. ¹²

Agenda

- Contenidos y principios
- Consejo de Ahorro Colectivo
- **Nuevo Ahorro Colectivo**
- Fortalecimiento de cobertura
- Mejoras al Pilar Solidario
- Mejor regulación
- Efectos fiscales

Elementos de diagnóstico: aumentar cobertura de trabajadores independientes

Número de cotizantes como % del total de ocupados, según tipo



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Elementos de diagnóstico: Lagunas previsionales significativas

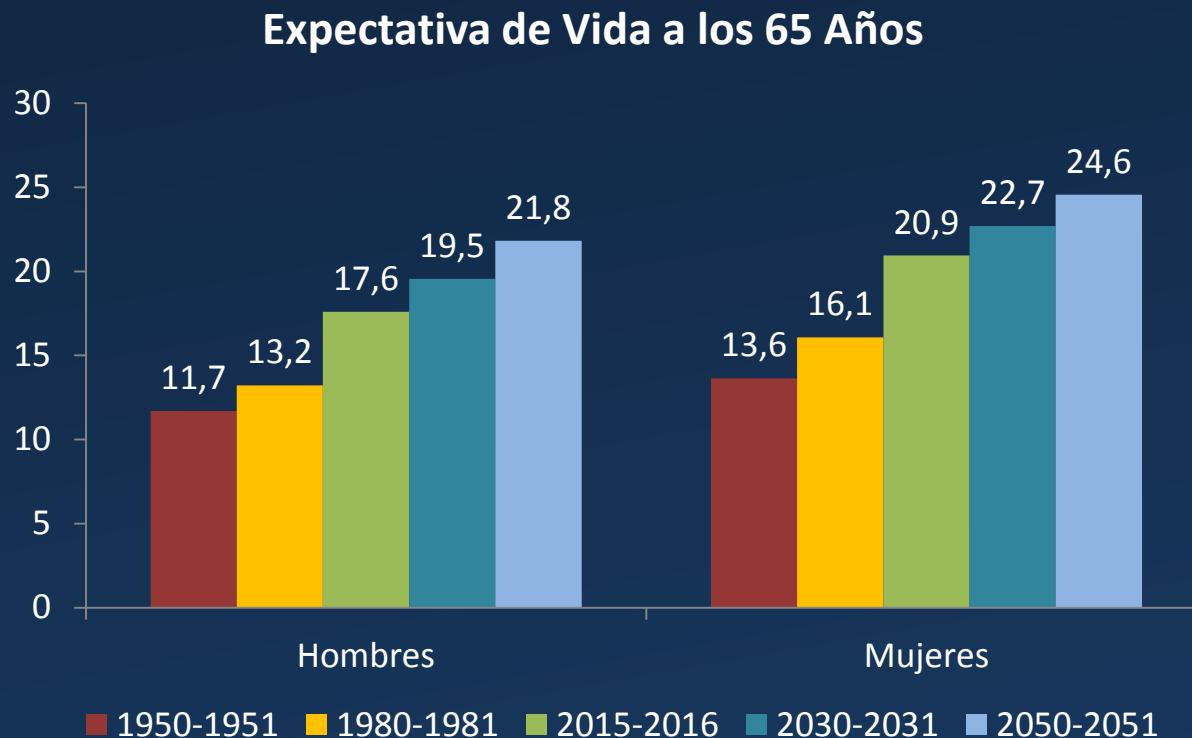
Densidad de Cotización
(N° de períodos cotizados / Total períodos desde afiliación)

	Mediana	Media	N°
Mujer	45%	48%	248.237
Hombre	64%	58%	192.769
Total	54%	52%	441.006

Nota: Calculada para nuevos pensionados entre 2007 y 2014, medida número de meses cotizados sobre meses totales en el sistema. Se excluyen densidades fuera de rango.

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

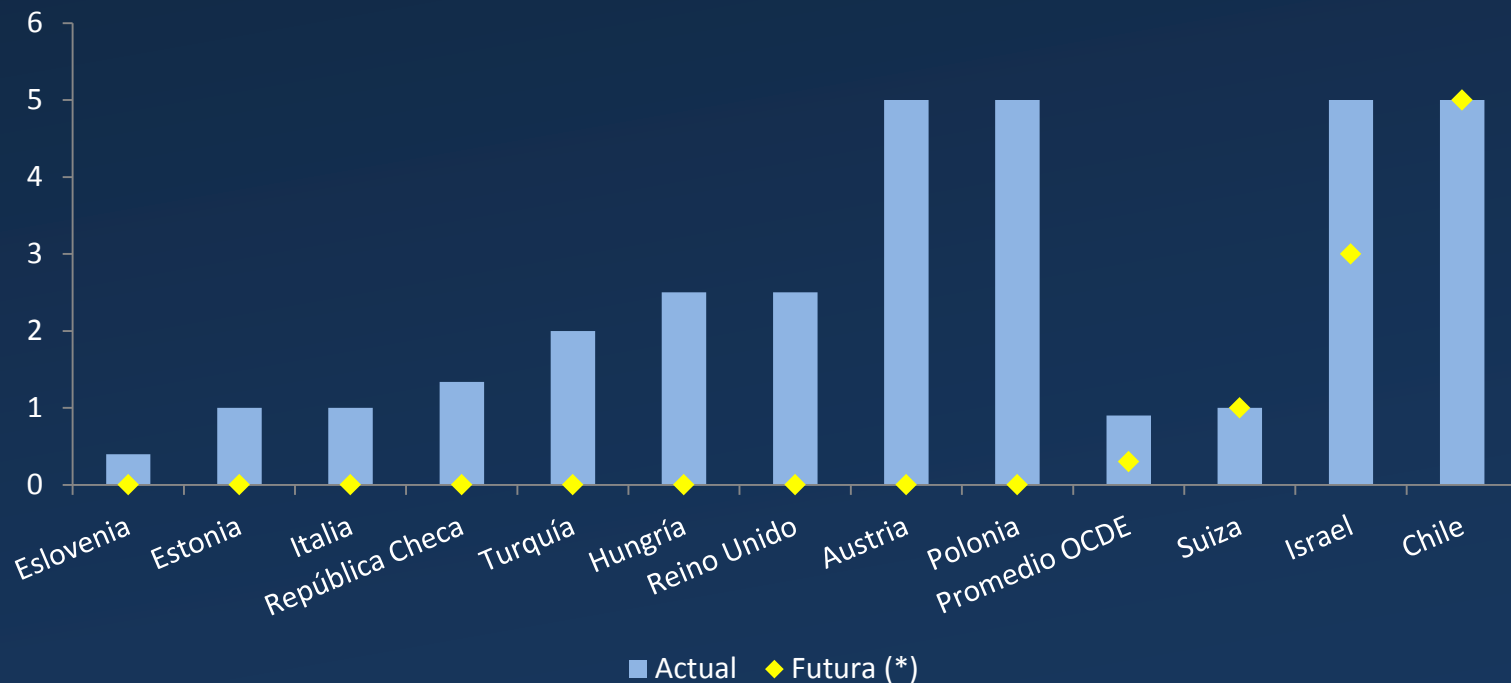
Elementos de diagnóstico: Aumento sostenido de la expectativa de vida



Fuente: Elaboración propia con datos CELADE, Revisión 2015.

Elementos de diagnóstico: Edad de jubilación es un desafío global

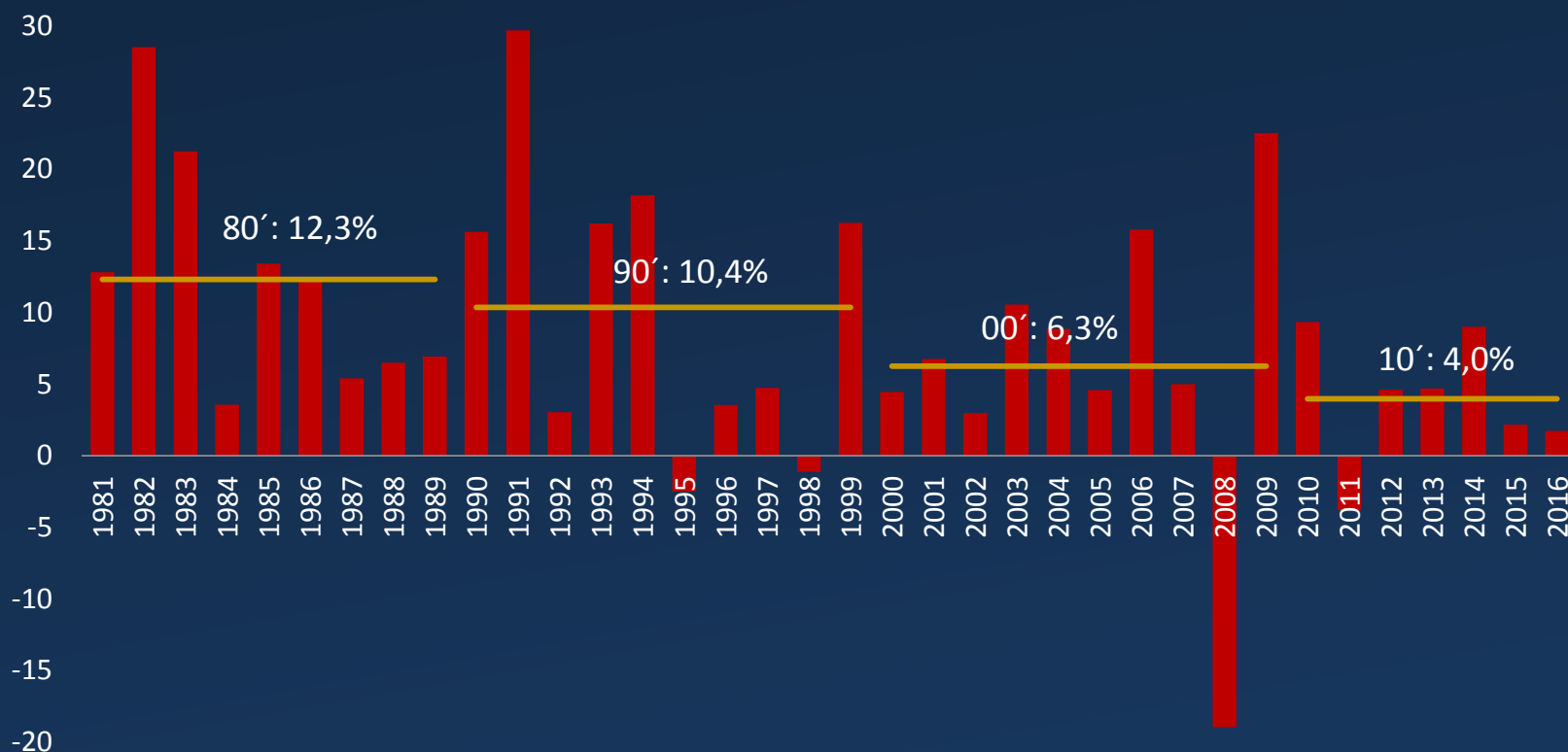
Brecha edad legal de jubilación actual y futura entre hombres y mujeres que ingresan al mercado laboral a la edad de 20 años (en años)



Fuente: OCDE. (*) Brecha con respecto de la edad legal de jubilación entre hombres y mujeres que ingresan al mercado laboral a la edad de 20 años en 2014, según legislación vigente.

Elementos de diagnóstico: Las rentabilidades en la etapa de ahorro han disminuido

Rentabilidad Real Anual del Fondo de Pensiones Tipo C (%)



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Elementos de diagnóstico: Aumentar tasa de cotización y ahorro previsional

Tasa de contribución obligatoria sistemas de pensiones (% renta imponible)

	Trabajador	Empleador	Total
Chile	11,2	1,15	12,3
OCDE	6,7	10,9	17,6
LATAM	7,1	7,1	14,2

Fuente: Pensions at a Glance, 2015, datos 2014 para países OCDE con tasa de contribución para pensiones separada del total de seguridad social. Actualizado según StatLink. Para Latam, datos 2015, REO, FMI 2017.

Nota: A partir de julio de 2017 la cotización del SIS de cargo del empleador pasó desde 1,15 a 1,41%.

Las mayores brechas: clase media y mujeres

Tasa de reemplazo mediana*			
	Autofinanciada	Total	
Género	Mujer	12%	29%
	Hombre	33%	52%
	Total	20%	40%
Quintil	1	14%	110%
	2	10%	55%
	3	18%	41%
	4	26%	35%
	5	26%	27%
	Total	20%	40%

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

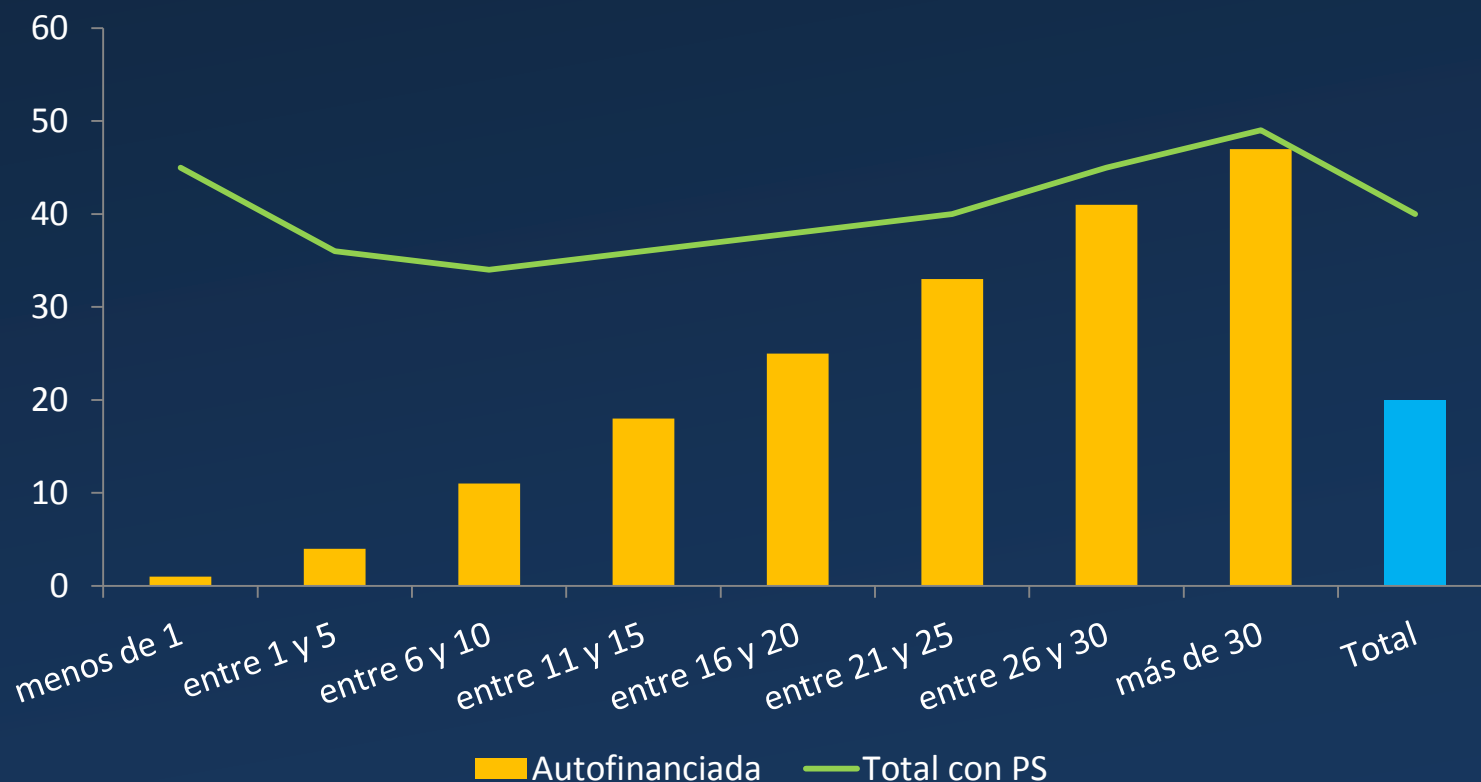
(*) Tasa de reemplazo medida respecto del último ingreso.

Nota: total incluye pilar solidario.

Mayor densidad ayuda, pero no parece suficiente

Tasas de reemplazo por años cotizados*

(Porcentaje)



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

(*) Tasa de reemplazo medida respecto del último ingreso.

Pilar solidario: política exitosa para aliviar la pobreza en la vejez

Porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos por grupo de edad

	0 a 3	4 a 17	18 a 29	30 a 44	45 a 59	60 y más
2006	39,6	38,5	24,5	29,2	22,5	22,8
2009	37,2	34,4	23,4	25,0	20,5	16,5
2011	34,4	32,5	19,9	22,3	16,8	13,7
2013	23,2	21,6	13,3	13,7	11,2	8,4
2015	19,5	17,8	11,0	11,3	9,0	6,6

Elementos de diagnóstico: Desafíos de legitimidad

The New York Times

AMERICAS

With Pensions Like This (\$315 a Month), Chileans Wonder How They'll Ever Retire

By PASCALE BONNEFOY SEPT. 10, 2016



Hundreds of thousands of protesters marched in Santiago, the capital of Chile, on Aug. 21. The pension funds have chafed at the criticism. Xcam/European Pressphoto Agency

The Economist

Chile's pensions

The perils of not saving

A pioneering system, now in need of reform



Aug 27th 2016 | SANTIAGO

5% de cotización adicional: la restricción de esperar versus la pirámide poblacional

Esquema de ahorro puro

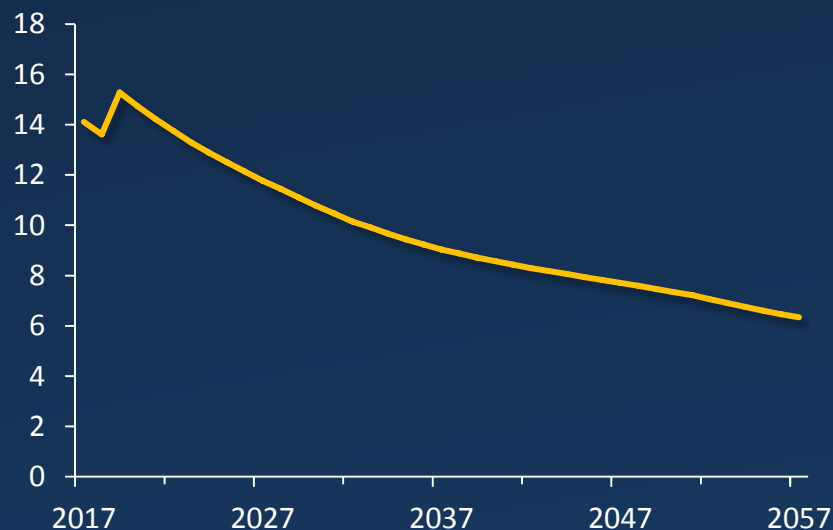
(Pensión adicional/salario promedio, porcentaje)



Esquema de reparto puro

(mayores de 65 años)

(Pensión adicional/salario promedio, porcentaje)

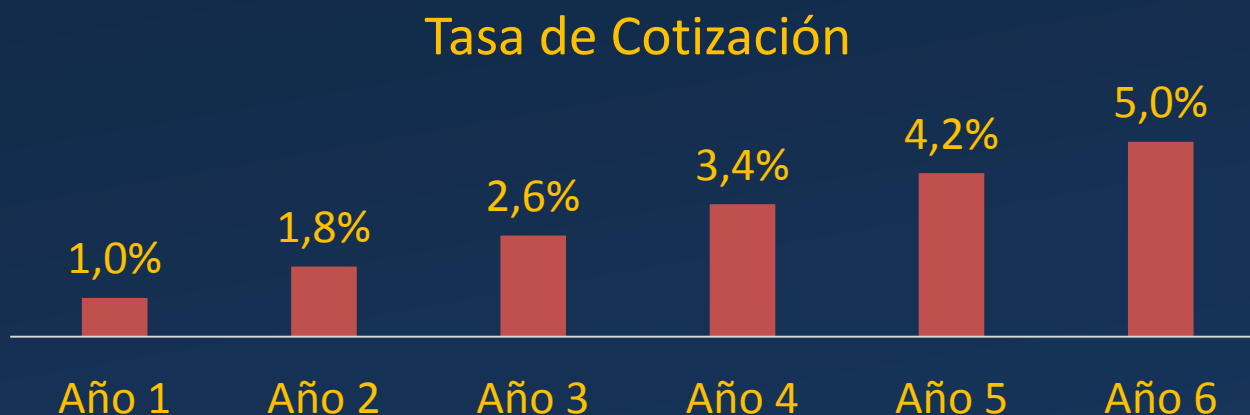


Fuente: Ministerio de Hacienda.

Nota: Efectos teóricos. Simulación de una pensión de capitalización pura para un hombre en base a 5% puntos de cotización, rentabilidad de los fondos de 4%, densidad mediana de los hombres pensionados entre 2007-2014 y salario promedio actual de los cotizantes con crecimiento de 1,5%. Reparto distribuido en montos iguales para los mayores de 65 años de edad pensionados.

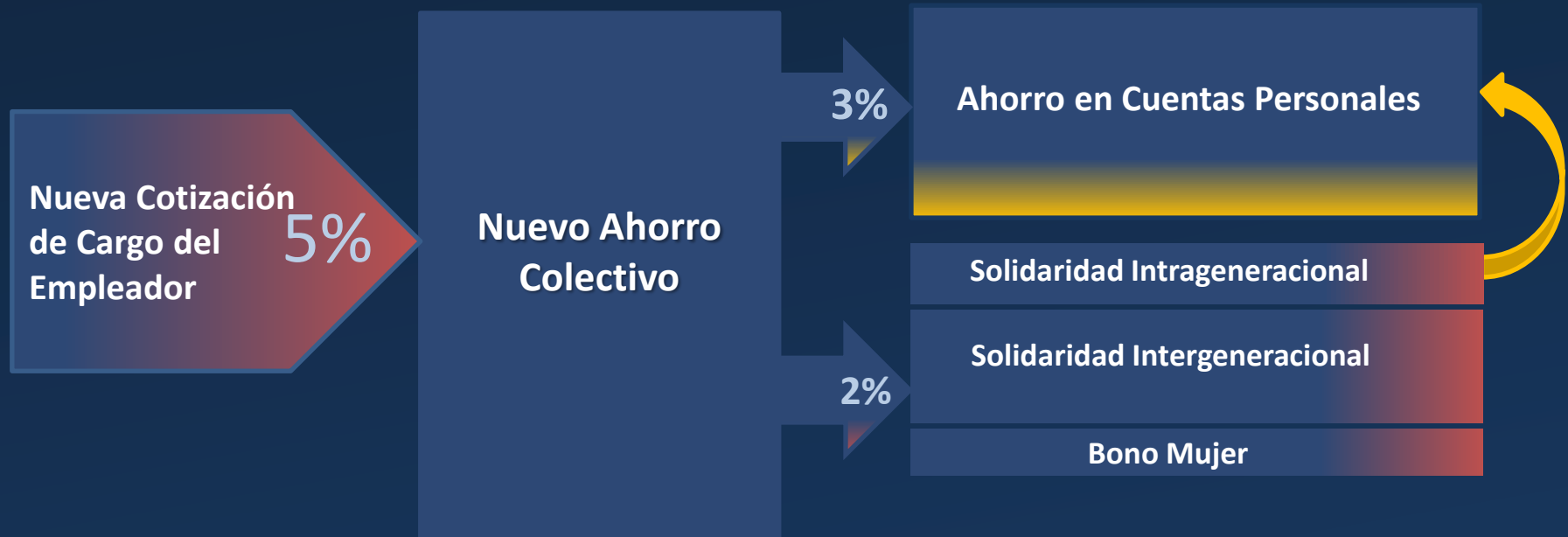
Nuevo Ahorro Colectivo

- Es un sistema de ahorro y transferencias solidarias.
- Se financiará con una cotización de cargo del empleador para trabajadores dependientes y del propio trabajador en el caso de los independientes.
- La cotización aumentará gradualmente hasta un 5%:



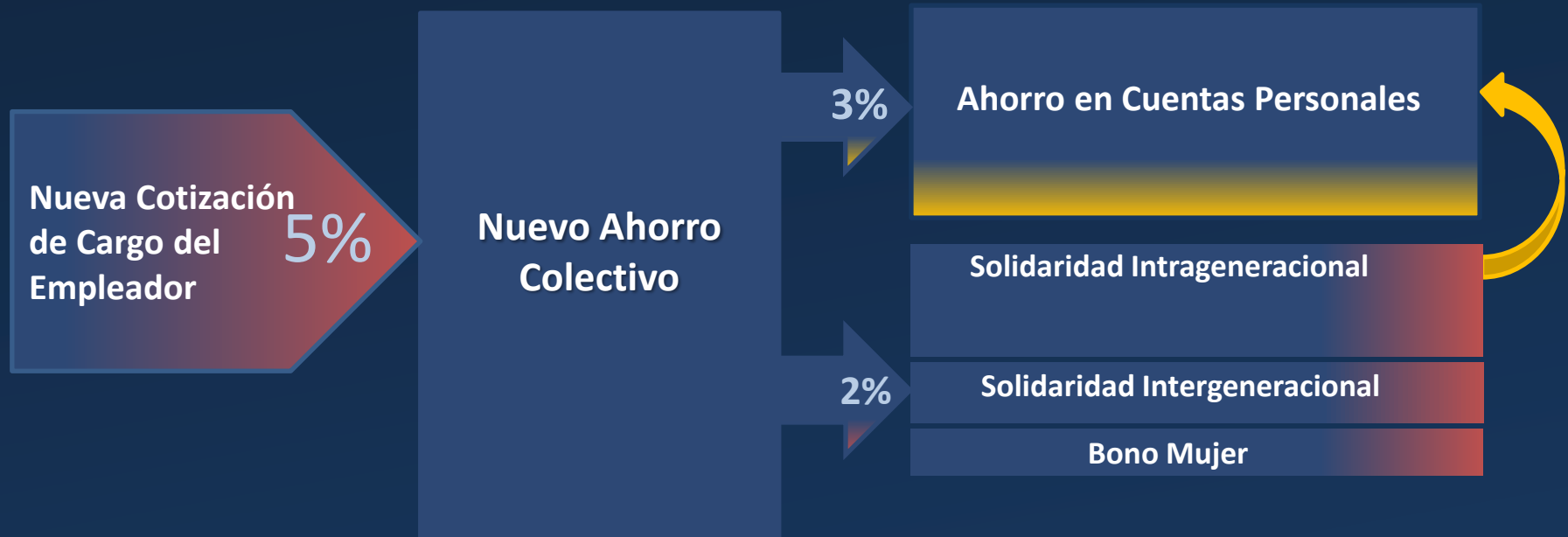
- El sistema tiene 4 componentes: (i) *ahorro en cuentas personales*, (ii) *aporte solidario intergeneracional*, (iii) *bono compensatorio para mujeres* y (iv) *aporte solidario intrageneracional*.
- En régimen, 3% de dicha cotización ingresará a uno o más Fondos de Ahorro Personal, y el otro 2% restante se abonará al Fondo de Ahorro Colectivo.

Nuevo Ahorro Colectivo



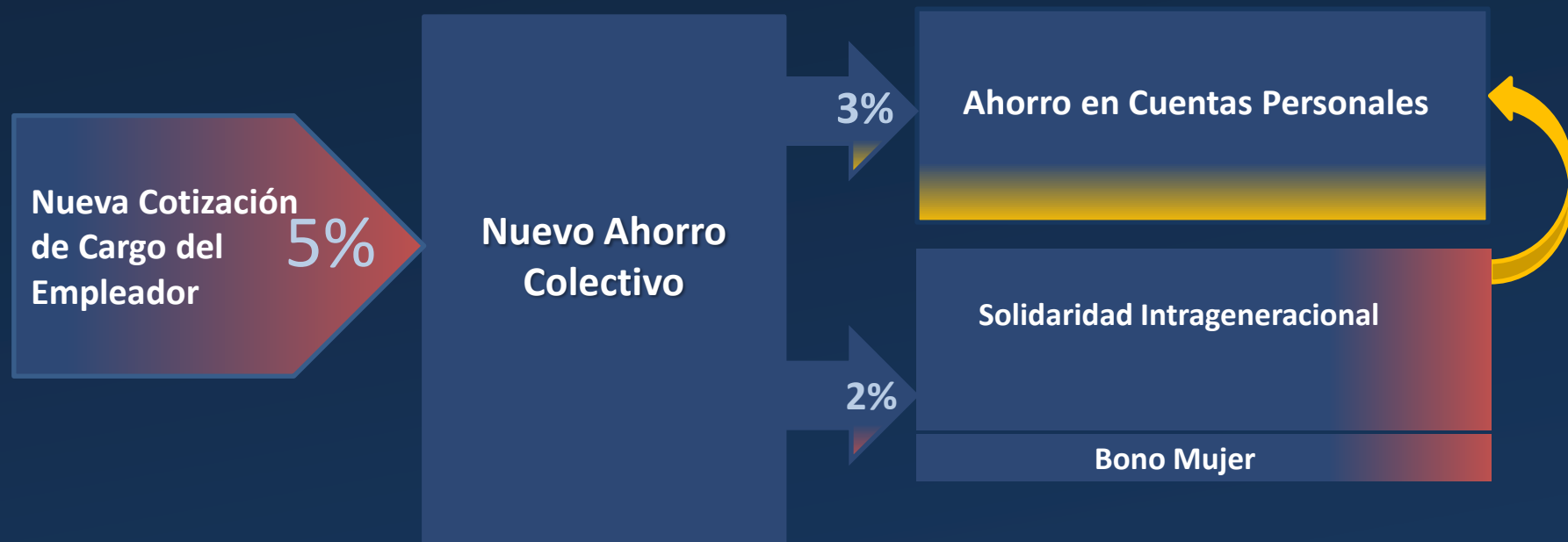
Fuente: Ministerio de Hacienda.

Nuevo Ahorro Colectivo



Fuente: Ministerio de Hacienda.

Nuevo Ahorro Colectivo



Fuente: Ministerio de Hacienda.

Nuevo Ahorro Colectivo

1. **Ahorro en Cuentas Personales:** Los recursos acumulados en las cuentas de ahorro personal complementarán la pensión de vejez, vejez anticipada, invalidez y sobrevivencia de los afiliados.
2. **Aporte Solidario Intergeneracional:** Una vez implementada la ley, mejoran inmediatamente las pensiones de los actuales pensionados de vejez en AFP, a partir de los 65 años de edad, con un aumento de un 20% de las pensiones autofinanciadas con el ahorro de cargo del trabajador (PAFE).

Para pensiones sobre los 600 mil pesos el aporte se calcula sobre este último monto.

Nuevo Ahorro Colectivo

- 3. Bono Compensatorio para mujeres:** Beneficio para compensar la diferencia derivada de la mayor expectativa de vida de las mujeres, incluyendo un incentivo para aquellas que decidan voluntariamente postergar su edad de jubilación.

Las mujeres, que desde la implementación de la ley se pensionen a partir de los 65 años, recibirán una pensión equivalente a la de un hombre con igual ahorro previsional. Esto implica un aumento en promedio de 14% (con un tope en 300 mil pesos, más del 90% está bajo dicho monto).

Bono compensatorio	Edad de pensión
100% del monto	Desde los 65 años
75% del monto	Desde los 64 y antes de los 65 años
50% del monto	Desde los 63 y antes de los 64 años
25% del monto	Desde los 62 y antes de los 63 años
15% del monto	Desde los 61 y antes de los 62 años
5% del monto	Desde los 60 y antes de los 61 años

Nuevo Ahorro Colectivo

3. Bono Compensatorio para mujeres:

EPS: Edad de jubilación efectiva de las mujeres, según quintil de ingreso

Edad	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
60 o menos	24,6%	27,5%	21,0%	35,6%	35,2%
61	22,6%	21,0%	29,5%	20,7%	35,2%
62	11,2%	9,5%	10,0%	9,9%	16,2%
63	7,3%	2,3%	4,2%	6,1%	4,5%
64	1,6%	4,5%	3,7%	2,6%	1,1%
65 o más	32,6%	35,3%	31,7%	25,1%	7,9%

Fuente: Elaboración propia en base a la EPS 2015, excluye pensionadas del sistema antiguo, sin FFAA, sin pensiones de invalidez ni PBS.

Nuevo Ahorro Colectivo

3. Bono Compensatorio para mujeres:

**Bases Administrativas: Edad de jubilación efectiva de las mujeres
(según quintil de última remuneración)**

Edad	Quintil 1	Quintil 2	Quintil 3	Quintil 4	Quintil 5
60 o menos	44,5%	48,6%	53,9%	47,7%	30,1%
61	16,1%	17,3%	19,4%	21,6%	27,3%
62	6,6%	6,7%	7,1%	9,0%	13,6%
63	4,3%	4,3%	4,5%	6,0%	9,1%
64	3,8%	3,4%	3,0%	3,9%	5,7%
65 o más	24,7%	19,7%	12,1%	11,9%	14,2%

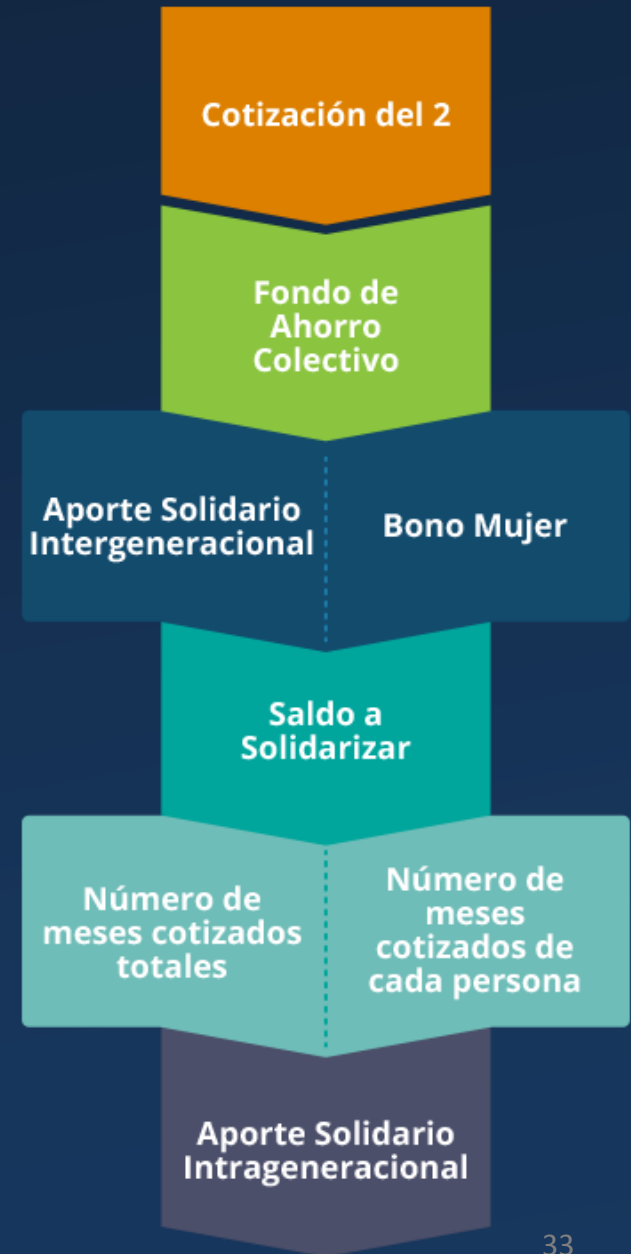
Fuente: Superintendencia de Pensiones, datos administrativos nuevos pensionados 2007-2014.

- La postergación voluntaria de la edad de retiro hasta los 65 años incrementa la pensión entre 35% y 50%.
- El efecto adicional del bono es un aumento promedio en torno a 14%.

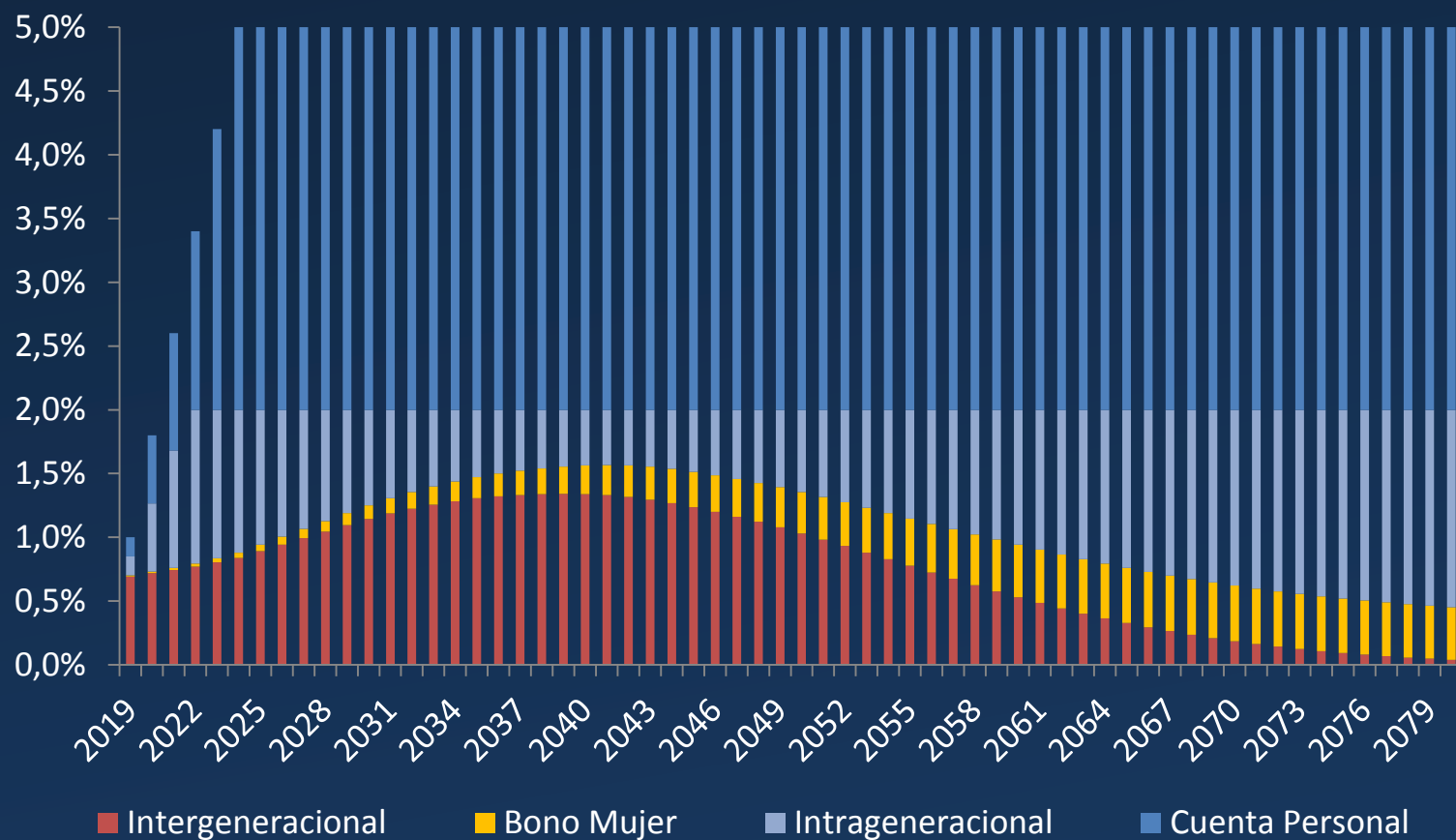
Nuevo Ahorro Colectivo

4. Aporte Solidario Intrageneracional:

- Es un mecanismo de ahorro con redistribución, calculado sobre el saldo remanente en el Fondo de Ahorro Colectivo, una vez financiado el aporte solidario intergeneracional y el bono mujer.
- Cada año se dividirá el saldo remanente entre el número total de meses cotizados por los afiliados que contribuyeron en el Nuevo Ahorro Colectivo en el año calendario anterior, recibiendo cada uno una proporción equivalente a los meses por el cotizados.



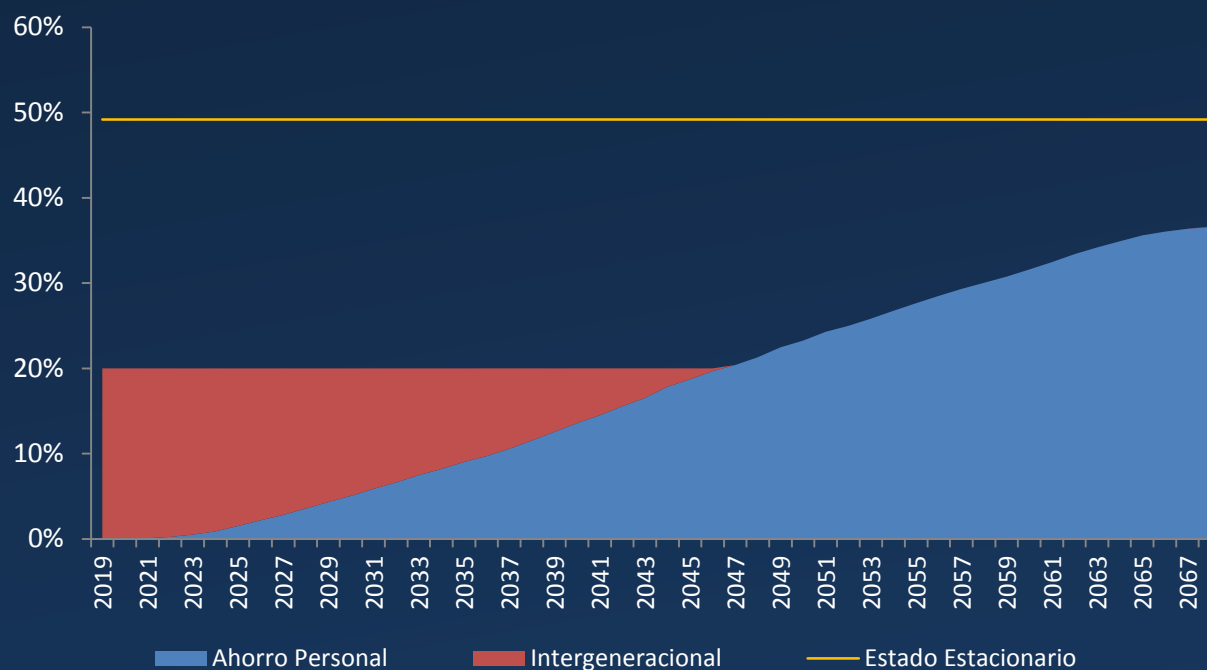
Evolución proyectada de los flujos de la cotización



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Ejemplo de efecto en pensión, hombre ingreso promedio

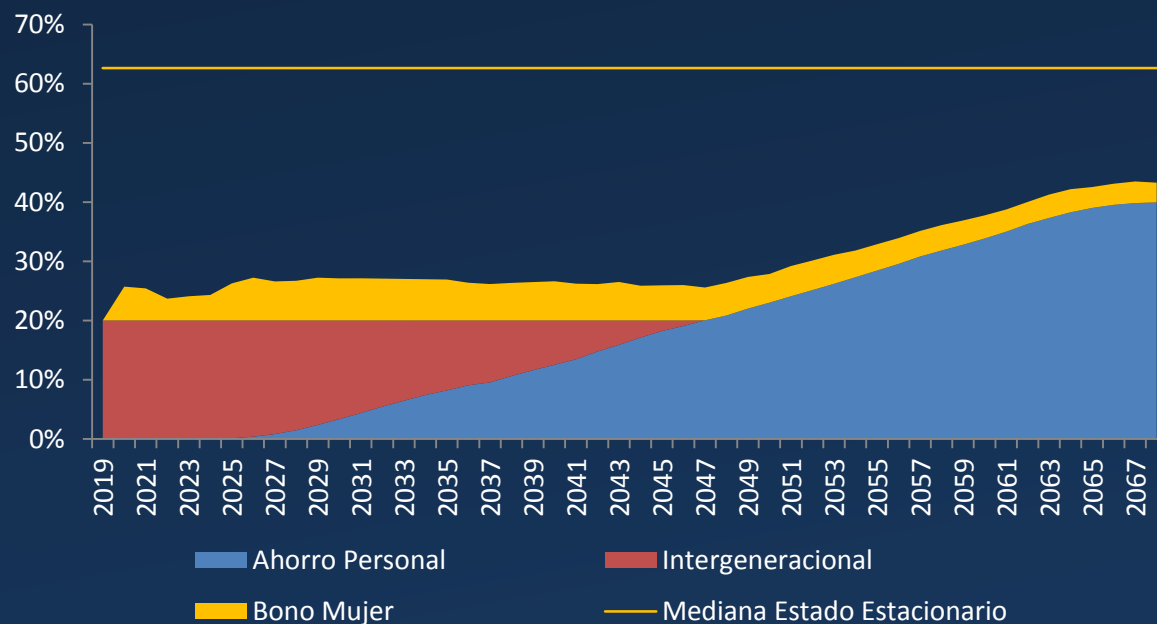
Aumento porcentual estimado de pensión respecto a pensión autofinanciada con el 10%



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Ejemplo de efecto en pensión, mujer ingreso promedio

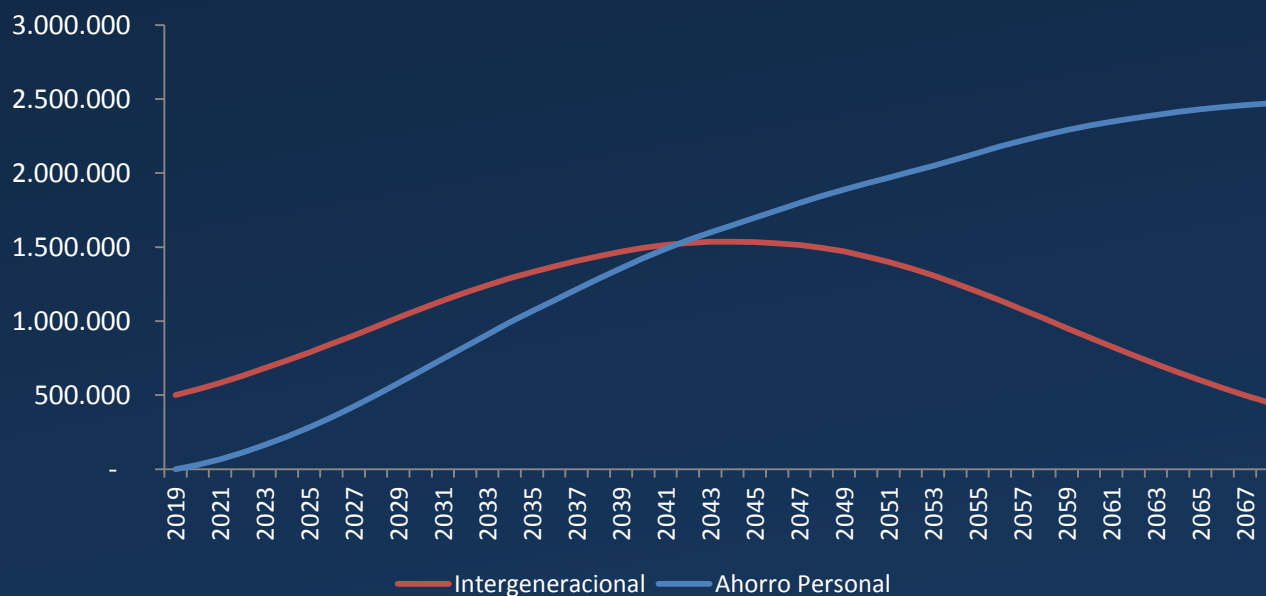
Aumento porcentual de pensión respecto a pensión autofinanciada con el 10%



Fuente: Dirección de Presupuestos. Estimaciones para el individuo mediana.

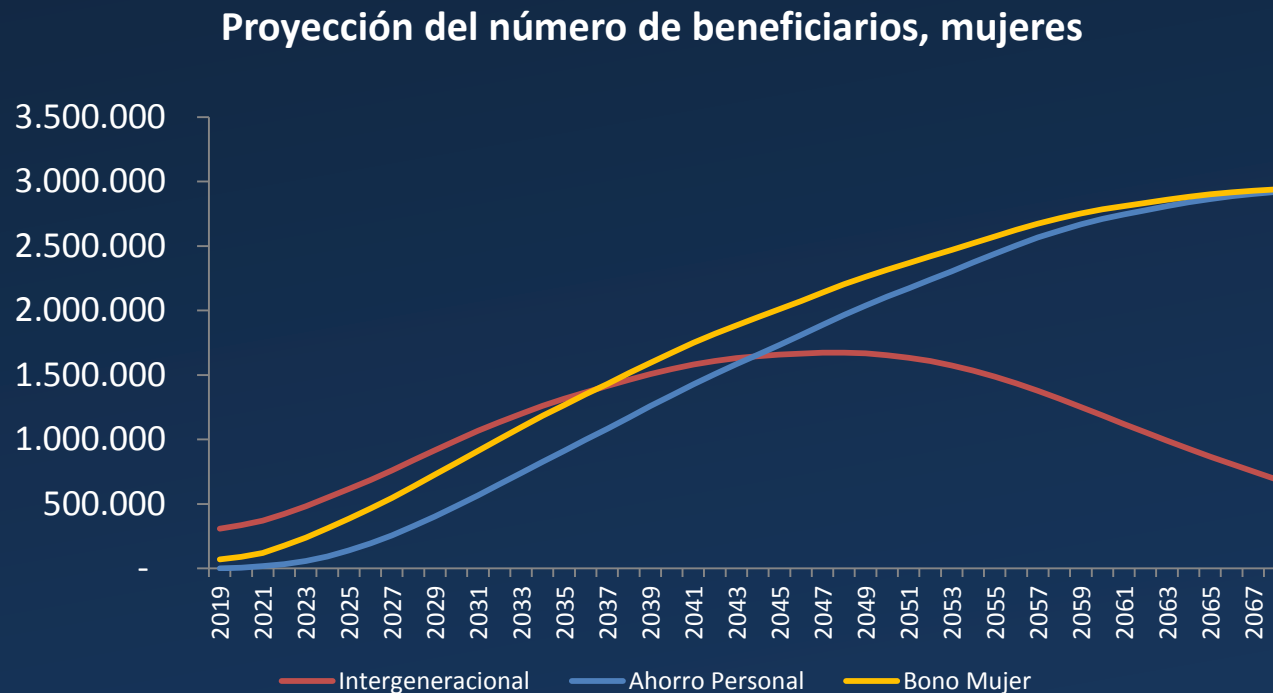
Número de beneficiarios estimados, según tipo

Proyección del número de beneficiarios, hombres



Fuente: Dirección de Presupuestos.

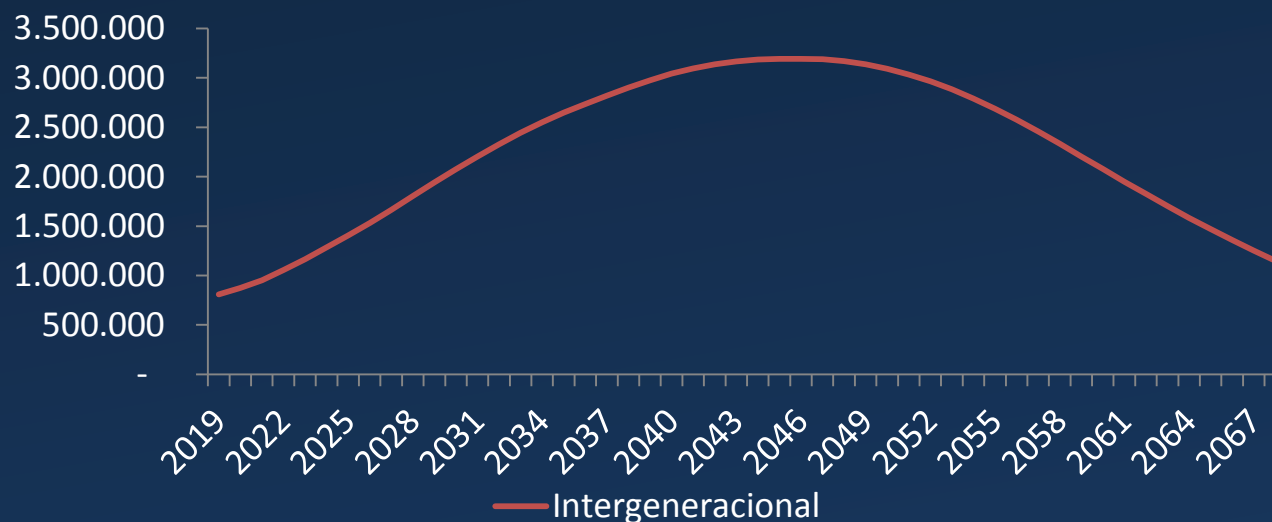
Número de beneficiarios estimados, según tipo



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Número de beneficiarios estimados, según tipo

Proyección del número de beneficiarios Aporte Solidario Intergeneracional



Fuente: Dirección de Presupuestos.



- Edad : 70 años
- **Pensión Actual (10%): \$200.000**
- Aporte Previsional Solidario (APS) actual: \$36.965
- Nuevo Aporte Solidario Intergeneracional: \$40.000
- **PENSIÓN CON LEY APROBADA: \$276.965**

Nota: Pensionado de vejez de AFP donde pensión actual se refiere a la pensión autofinanciada estimada (PAFE). Se asume que califica al Pilar Solidario. El nuevo aporte solidario intergeneracional no tiene requisito de focalización ni de años cotizados.



- Edad : 70 años
- **Pensión Actual (10%) : \$300.000**
- Aporte Previsional Solidario (APS) actual: \$3.124
- Nuevo Aporte Solidario Intergeneracional: \$60.000
- **PENSIÓN CON LEY APROBADA: \$363.124**

Nota: Pensionado de vejez de AFP donde pensión actual se refiere a la pensión autofinanciada estimada (PAFE). Se asume que califica al Pilar Solidario. El nuevo aporte solidario intergeneracional no tiene requisito de focalización ni de años cotizados.



- Edad : 20 años
- **Pensión Estimada al Jubilarse a los 65 años (10%): \$200.000**
- Aporte Previsional Solidario (APS): \$36.965
- Ahorro Cuentas Personales: \$82.753
- Bono Mujer: \$25.000

- **PENSIÓN CON LEY APROBADA: \$344.718**

Nota: Se pensiona por vejez de AFP donde pensión actual se refiere a la pensión autofinanciada estimada (PAFE). Se asume que califica al Pilar Solidario. Se considera una densidad de cotización de 47% y un salario de \$450.000. Mujer sin beneficiarios de sobrevivencia.

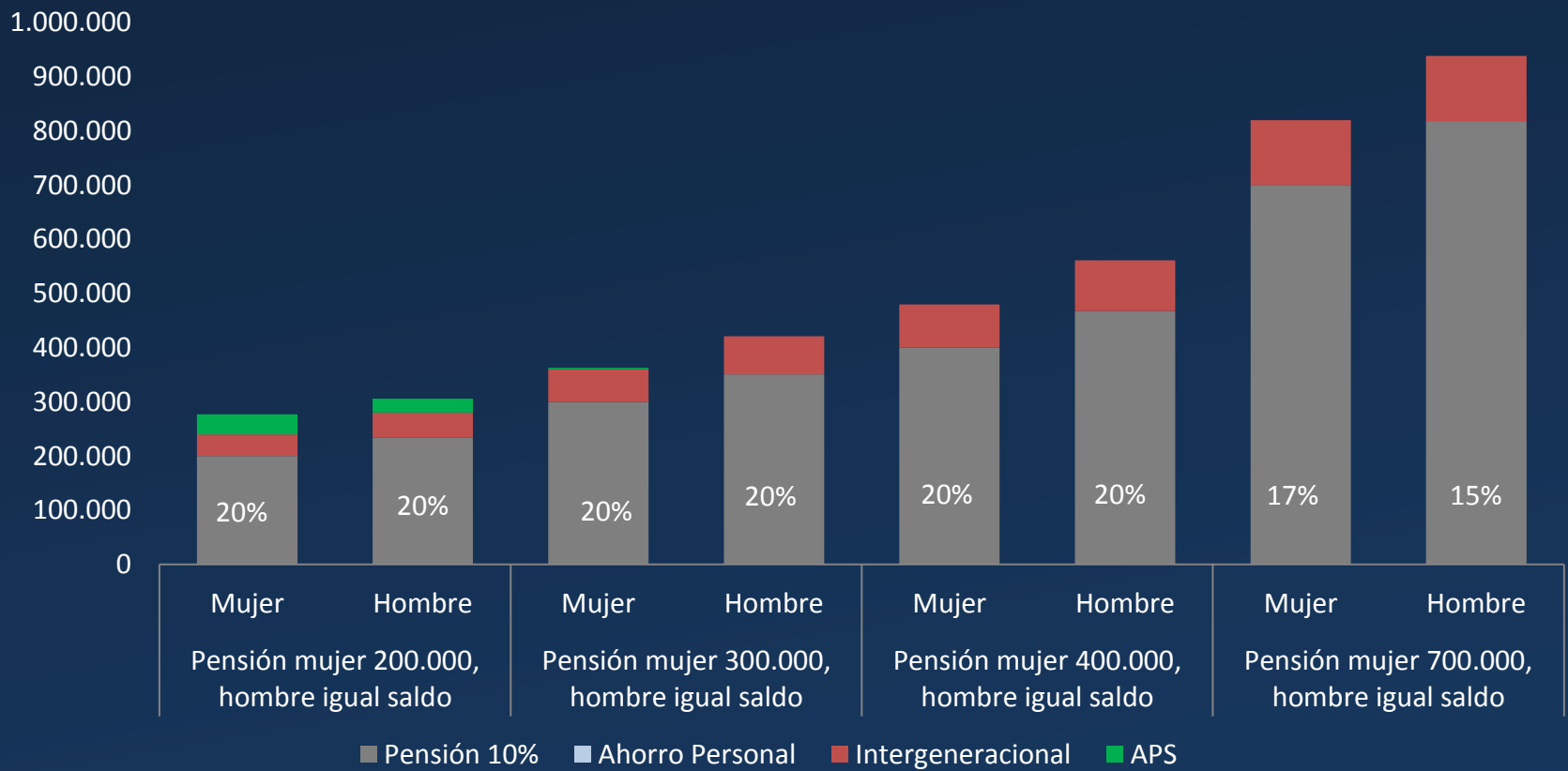
Análisis de Casos

Se presentan simulaciones de 5 casos:

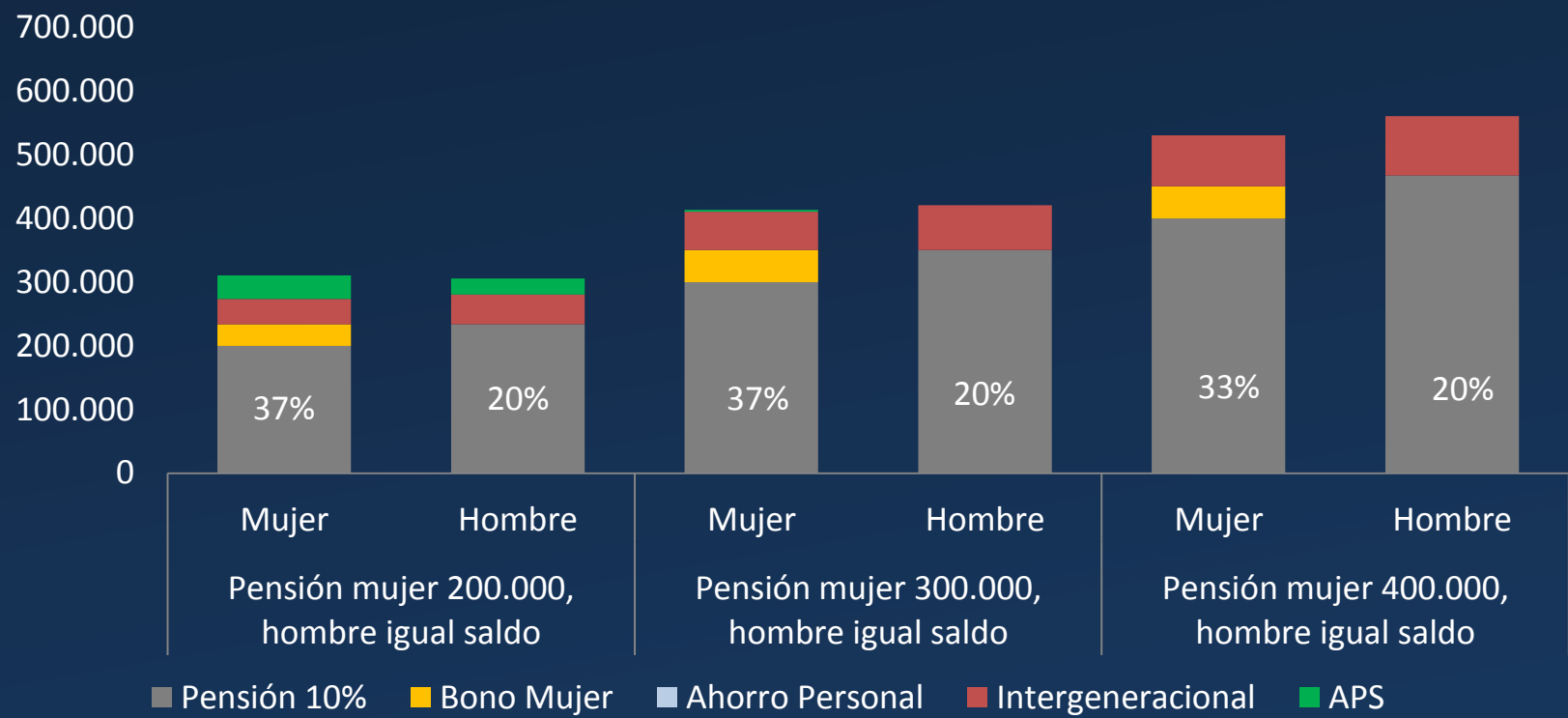
1. Al inicio del sistema, hombres y mujeres ya pensionados mayores de 65 años con acceso al Pilar Solidario (SPS).
2. Al inicio del sistema, hombres y mujeres que se pensionan a los 65 años luego de crearse el sistema de ahorro previsional colectivo y con acceso al SPS.
3. Durante la transición de la solidaridad intergeneracional, por ejemplo hombres y mujeres de 50 años al crearse el SAPC y se pensionan en 15 años más.
4. Quienes contribuyeron el 5% toda su vida laboral, hombres y mujeres que tienen 20 años al crearse el SAPC y se pensionan en 45 años más.
5. Largo Plazo, sin financiamiento intergeneracional durante toda la etapa activa de cotización.

Se asume un crecimiento de salarios de 1,5% real, rentabilidad de los fondos de 3,5%, y densidades medianas según nivel de ingreso y tablas de mortalidad vigentes.

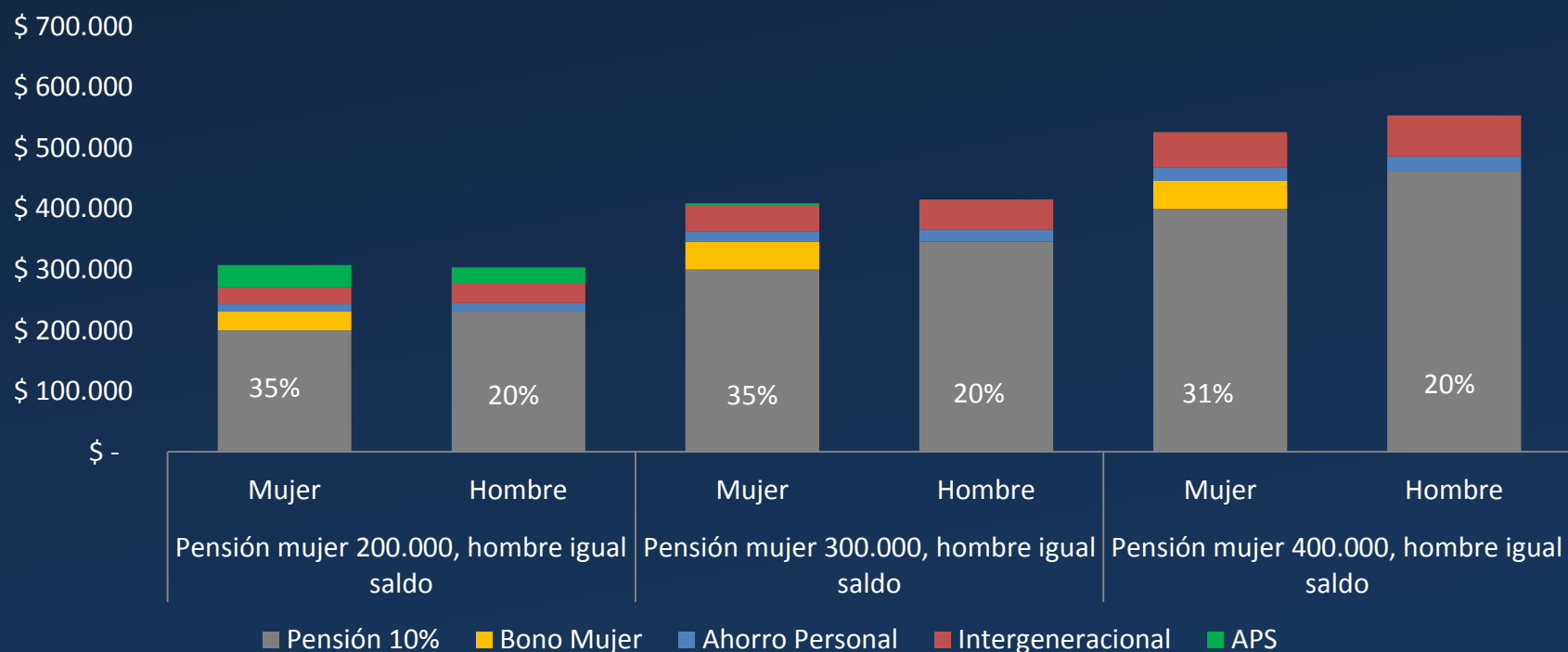
Caso 1: Al inicio del sistema, hombres y mujeres ya pensionados mayores de 65 años con acceso al SPS.



Caso 2: Al inicio del sistema, hombres y mujeres que se pensionan a los 65 años luego de crearse el sistema de ahorro previsional colectivo y con acceso al SPS.



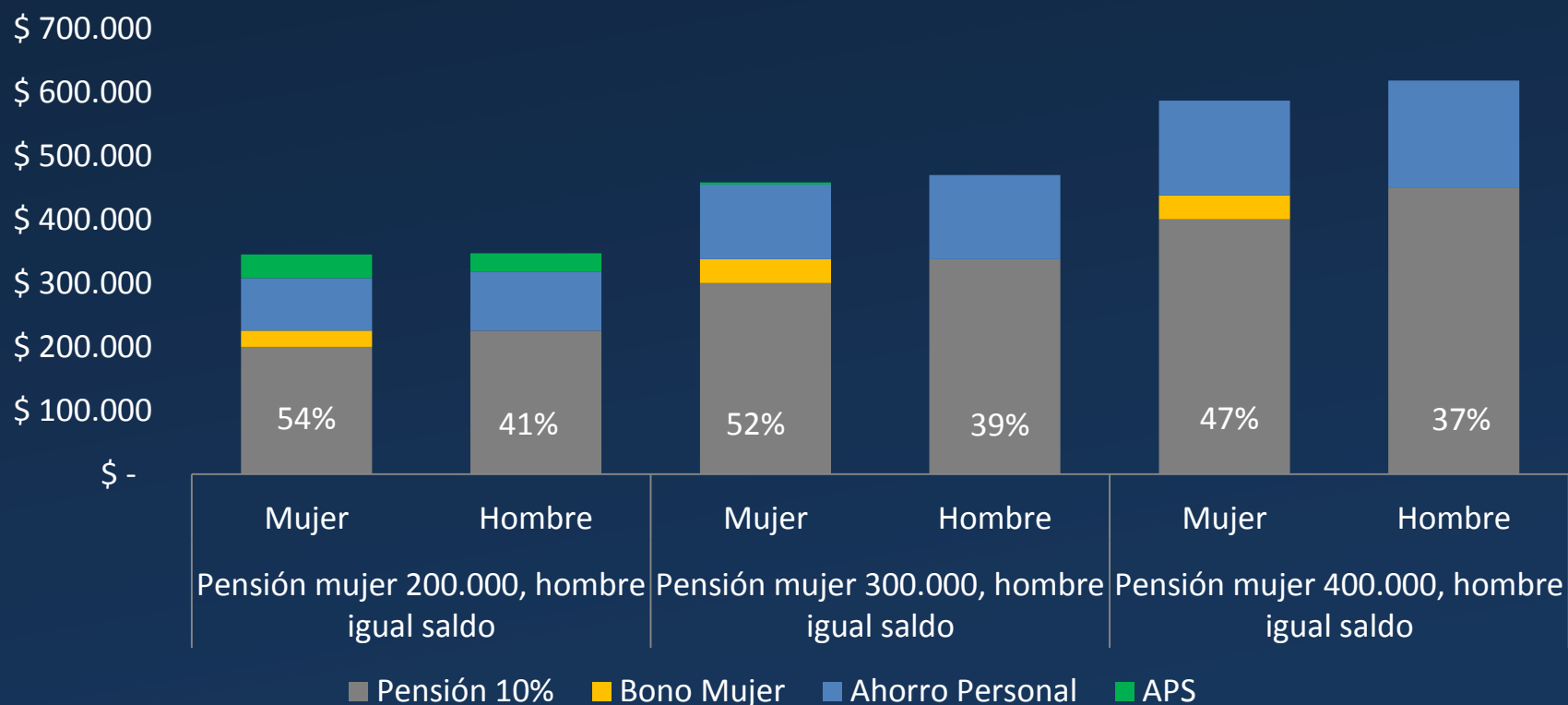
Caso 3: Durante la transición de la solidaridad intergeneracional, por ejemplo hombres y mujeres de 50 años al crearse el SAPC y se pensionan en 15 años más.



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Nota: el porcentaje corresponde al aumento en pensión producto del SAPC respecto de la pensión autofinanciada del 10%.

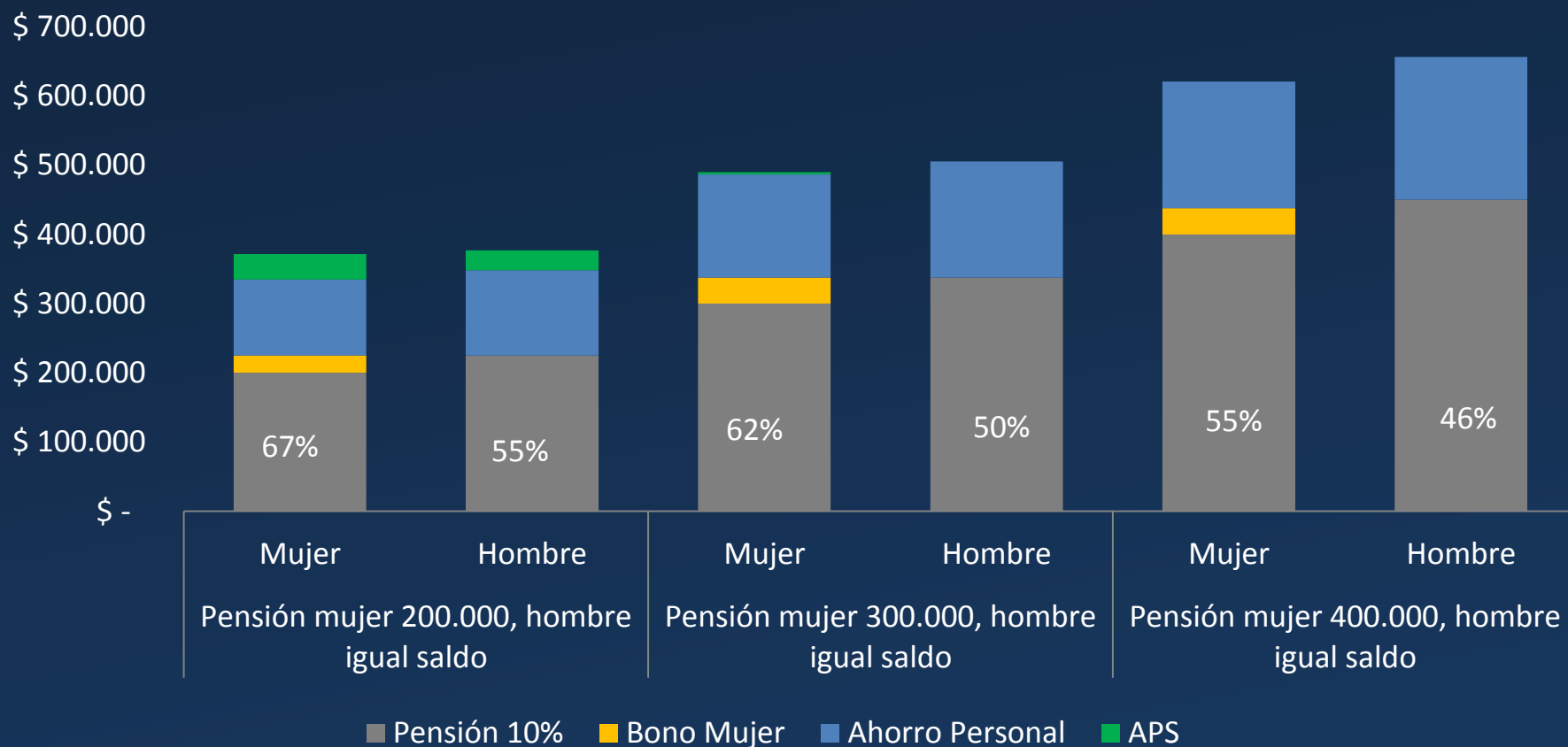
Caso 4: Quienes contribuyeron el 5% toda su vida laboral, hombres y mujeres que tienen 20 años al crearse el SAPC y se pensionan en 45 años más .



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Nota: el porcentaje corresponde al aumento en pensión producto del SAPC respecto de la pensión autofinanciada del 10%.

Caso 5: Largo Plazo, sin intergeneracional durante toda la etapa activa de cotización.



Fuente: Dirección de Presupuestos.

Nota: el porcentaje corresponde al aumento en pensión producto del SAPC respecto de la pensión autofinanciada del 10%.

Agenda

- 
- Contenidos y principios
 - Consejo de Ahorro Colectivo
 - Nuevo Ahorro Colectivo
 - **Fortalecimiento de cobertura**
 - Mejoras al Pilar Solidario
 - Mejor regulación
 - Efectos fiscales

Aumento de Cobertura del Sistema de Pensiones

1. Incorporación gradual de los trabajadores independientes al sistema:

- Respecto del 10%: Obligación de cotizar por el 100% de su renta imponible a partir del año siguiente al de publicación de la ley, pero podrán optar por cotizar por un porcentaje inferior de su renta, el que aumentará gradualmente, 20%, 35%, 50%, 65%, 80% y 100%.
- Respecto del 5%: Misma gradualidad que trabajadores dependientes.

2. Creación de un seguro de lagunas previsionales financiado al interior del seguro de cesantía:

- Aporte a la cuenta individual obligatoria para pensiones del afiliado en la AFP.
- Correspondiente al 10% del beneficio de los trabajadores con prestación de su Cuenta Individual por Cesantía (CIC).
- Financiado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).
- Dichos aportes están exentos del cobro de comisiones por las AFP.
- Se acompaña estudio de sustentabilidad del FCS.

Aumento de Cobertura del Sistema de Pensiones

3. Aumento gradual del tope imponible:

- Se iguala al que aplica al seguro de cesantía (75,7 UF a 113,5 UF)
- En forma gradual en un período de cinco años.
- En todo caso, la comisión a las AFP se pagará sólo hasta un límite de 76 Unidades de Fomento (similar al tope imponible actualmente vigente), siendo incorporado a las cuentas de capitalización individual el exceso que se pague por sobre dicho monto.

Agenda

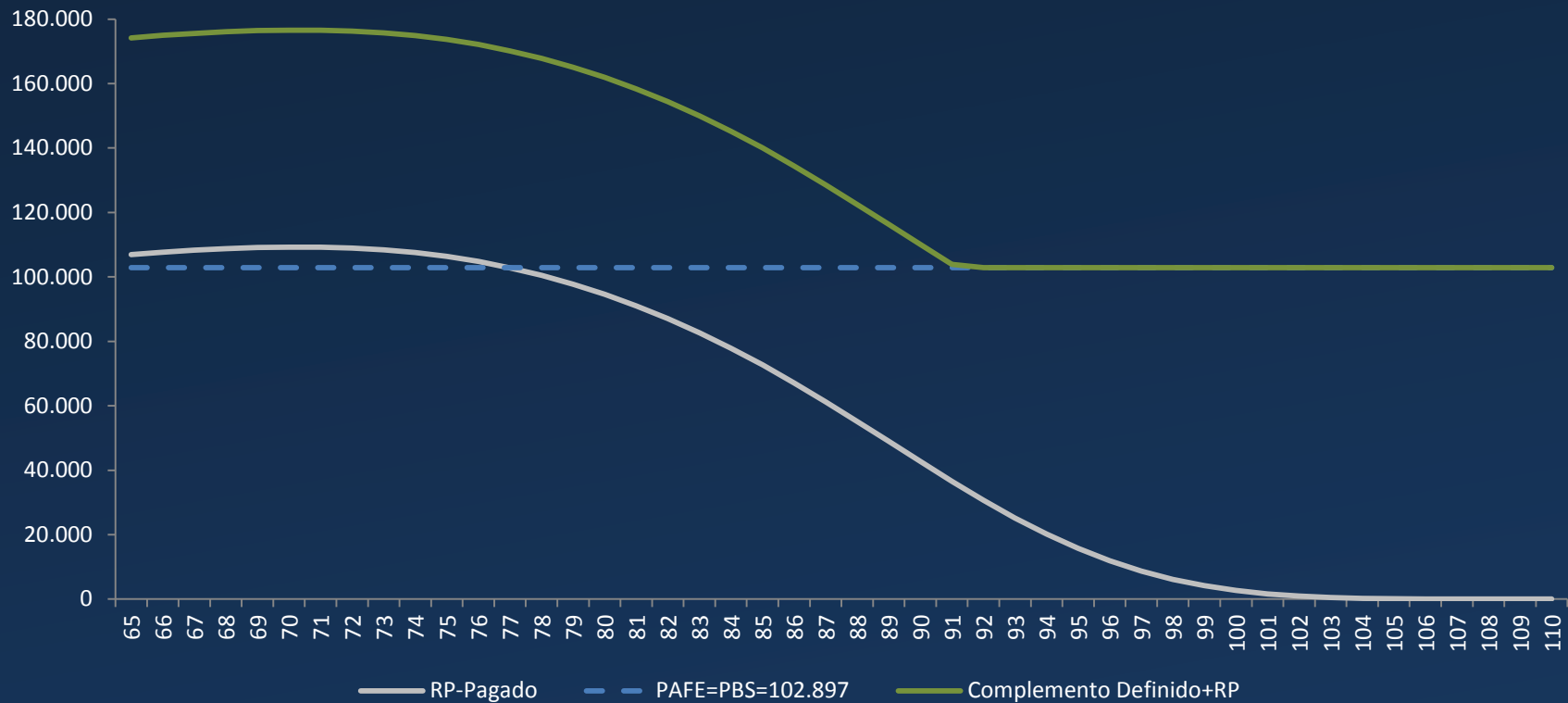
- 
- Contenidos y principios
 - Consejo de Ahorro Colectivo
 - Nuevo Ahorro Colectivo
 - Fortalecimiento de cobertura
 - **Mejoras al Pilar Solidario**
 - Mejor regulación
 - Efectos fiscales

Fortalecimiento del Sistema de Pensiones Solidarias

1. Para los futuros pensionados del SPS se reformulará el APS de vejez, aplicando la regla de pensión final definida a los afiliados acogidos a retiro programado cuya pensión base es superior a la PBS e inferior a la pensión máxima con aporte solidario (PMAS).
 - Con ello se iguala la regla de cálculo aplicable a dichos beneficiarios con aquella que rige para los afiliados con pensión base igual o inferior a la PBS.
 - Dicha medida aplicará a las nuevas solicitudes del APS de Vejez.
 - De este modo, el Pilar Solidario otorgará una plena protección frente a la longevidad, entregando una pensión estable a través de los años, para todas las pensiones de vejez en retiro programado.
 - Para equiparar incentivos entre modalidades de pensión, generar mayor eficiencia en el pago de pensiones y evitar el financiamiento de herencias en el Retiro Programado con cargo al Pilar Solidario se ajustará la trayectoria del retiro programado al monto de la pensión autofinanciada (PAFE).

Fortalecimiento del Sistema de Pensiones Solidarias

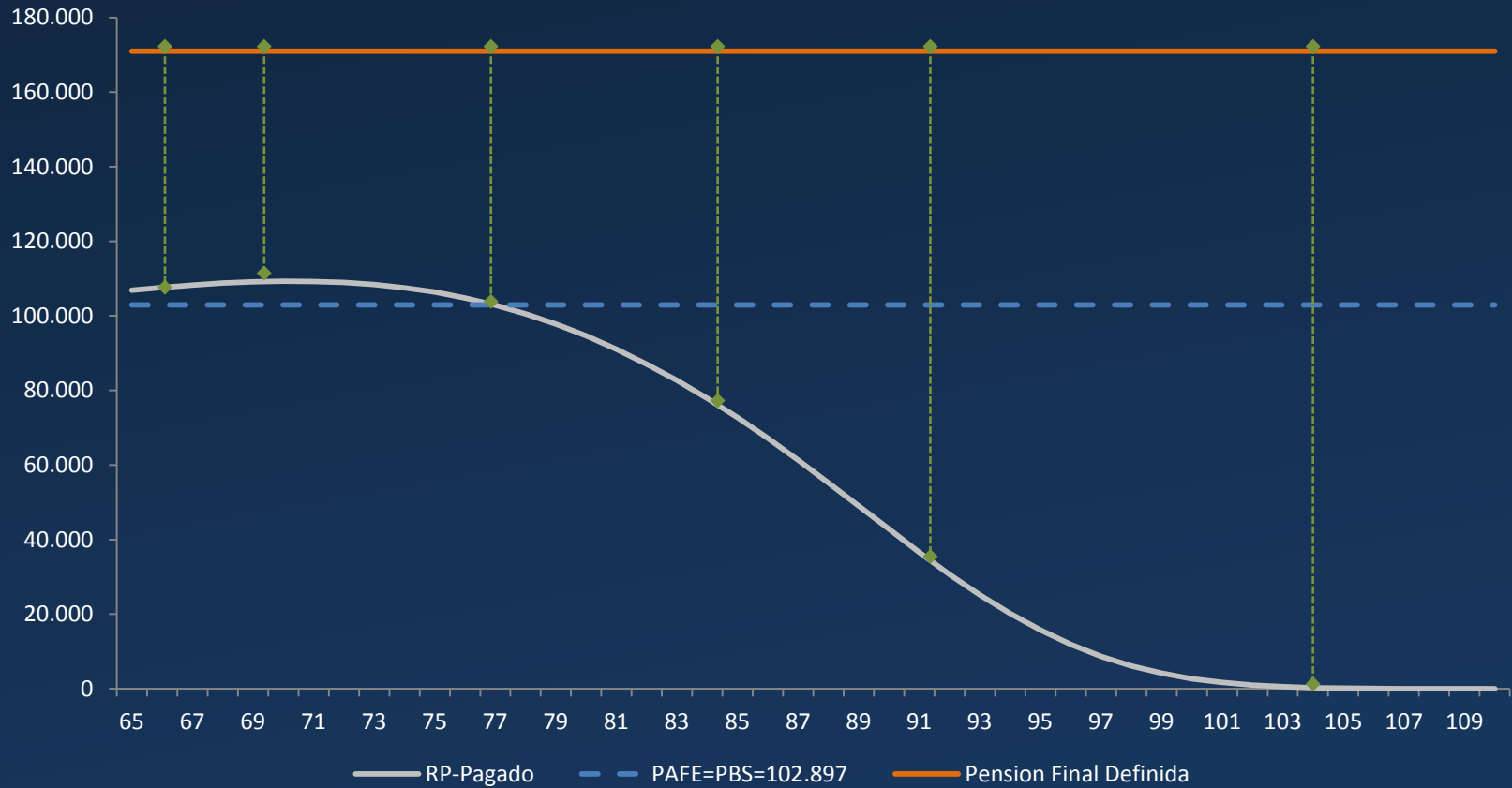
Ejemplo: Evolución del APS según Edad modalidad actual



Fuente: Elaboración propia.

Fortalecimiento del Sistema de Pensiones Solidarias

Ejemplo: Evolución del APS según Edad con Pensión Definida



Fuente: Elaboración propia.

Fortalecimiento del Sistema de Pensiones Solidarias

2. Se otorgará un seguro de longevidad para los pensionados acogidos a retiro programado fuera del Pilar Solidario, pudiendo acceder a un complemento que les permita percibir una pensión equivalente a la PBS, si además cumplen con los requisitos de edad, focalización y residencia establecidos en el artículo 3º de la ley N° 20.255.

- En este caso, la persona accede a una garantía equivalente al monto de la PBS.
- Con este seguro de longevidad del Pilar Solidario otorgado a quienes se encontraban fuera de éste, se posibilita la eliminación del factor de ajuste.
- El factor de ajuste se aplica desde 2008 reservando el saldo necesario para financiar un 30% de la primera pensión por Retiro Programado hasta una edad en que la probabilidad de sobrevivencia es 5%, 98 años para hombres y 103 para mujeres.
- Actualmente poco más de 54.000 pensionados están afectos al factor de ajuste. A la edad legal de jubilación éste es de 1,46% para la mujer y de 2,64% para el hombre. En promedio es de 2,9% y en mediana se ubica en 1,9%.

Agenda

- 
- Contenidos y principios
 - Consejo de Ahorro Colectivo
 - Nuevo Ahorro Colectivo
 - Fortalecimiento de cobertura
 - Mejoras al Pilar Solidario
 - **Mejor regulación**
 - Efectos fiscales

Cambios al sistema de capitalización individual

Se perfecciona la regulación del sistema de capitalización individual: para potenciar la participación de los afiliados en el sistema, fortalecer la transparencia, alinear los incentivos e introducir mayor competencia.

1. Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia:

- La licitación de la cartera ha sido exitosa y ha generado cambios en la industria de AFP.
- Permitió la entrada de un nuevo actor y las menores comisiones cobradas a los nuevos afiliados se han reducido hasta 0,41% de la remuneración imponible.
- La comisión promedio del sistema también ha tenido una disminución importante.
- Sin embargo, la licitación no ha tenido efectos significativos sobre los afiliados antiguos.

Cambios al sistema de capitalización individual

1. Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia:

Comisión promedio cobrada por las AFP en el periodo 2009-2017

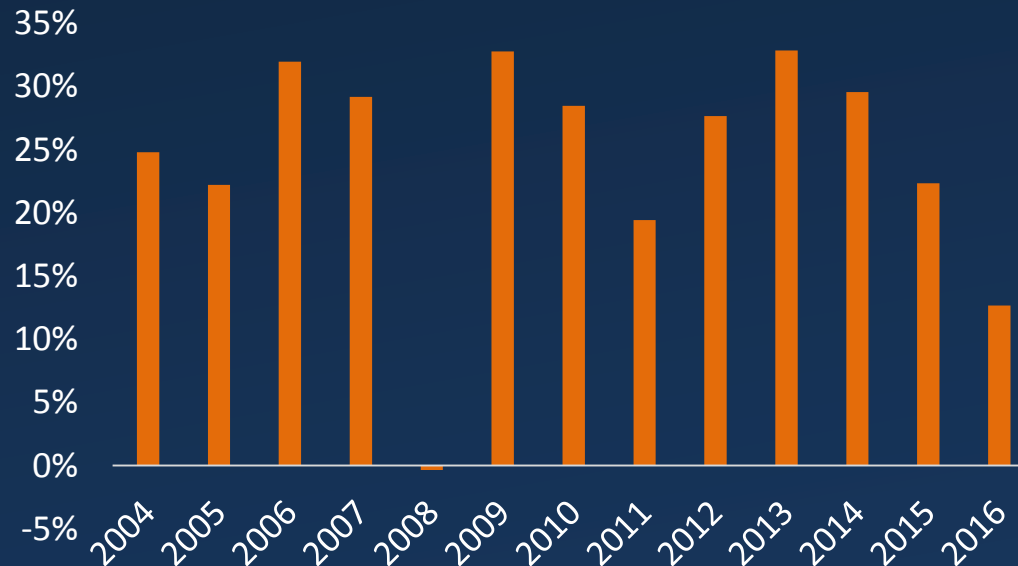


Fuente: Superintendencia de Pensiones. El promedio se calcula ponderado por el número de cotizantes a enero de cada año, a excepción del año 2017 para el cual se consideran los cotizantes al mes de mayo. Esto último con el fin de capturar la reciente baja en la comisión cobrada por una Administradora.

Cambios al sistema de capitalización individual

1. Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia:

Rentabilidad sobre Patrimonio Sistema AFP: 2004-2016



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios al sistema de capitalización individual

1. Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia:

- La participación en el proceso de licitación de las AFP existentes ha disminuido.

Ofertas realizadas en cada proceso de licitación

Periodo	Participantes	Ofertas
Primero	Modelo	1,14%
	Planvital	1,19%
	Habitat	1,21%
	Cuprum	1,32%
Segundo	Modelo	0,77%
	Planvital	0,85%
	Regional	1,04%
Tercero	Planvital	0,47%
	Modelo	0,72%
Cuarto	Planvital	0,41%

Número de Cotizantes		
(Al 31 de Diciembre de 2016)		
AFP	Número Cotizantes	%
CAPITAL	910.039	17%
CUPRUM	428.578	8%
HABITAT	1.142.186	22%
MODELO	683.639	13%
PLANVITAL	547.094	10%
PROVIDA	1.570.243	30%
Total	5.281.779	100%

Cambios al sistema de capitalización individual

1. Mayor competencia, eficiencia en la gestión y transparencia:
 - a) Fortalece la licitación de afiliados: se busca incentivar la competencia en el sistema de AFP no sólo considerando los precios.
 - Se aumenta el periodo de licitación de 2 a 3 años.
 - El periodo licitado podrá extenderse hasta por 3 años adicionales si la AFP ha obtenido resultados en rentabilidad superiores al promedio del sistema.
 - Se mantiene en 2 años el periodo de permanencia mínima del afiliado en la AFP.
 - Se establecen estándares de calidad de servicio y solvencia que deberán cumplir y mantener las entidades adjudicatarias de la licitación.
 - Se deja abierta la posibilidad para que las bases de licitación contemplen una comisión diferenciada para afiliados nuevos y antiguos.

Cambios al sistema de capitalización individual

- b) Comisiones de intermediación: se perfecciona la regulación para alinear incentivos entre las AFP y los fondos administrados y dotar de mayor transparencia el proceso de contratación de administradores de activos.
- Las AFP deberán informar a los afiliados en la cartola cuatrimestral las comisiones de intermediación pagadas y publicar un informe anual, para cada uno de sus Fondos.
 - Las AFPs deberán incorporar en la política de solución de conflictos de interés los criterios de selección de los administradores de activos, incluyendo la capacidad y experiencia que exigirán al equipo de gestores.
 - Los Directores de las AFP deberán pronunciarse sobre la designación y criterios para la selección de los administradores de activos y sobre el tratamiento de eventuales conflictos de intereses entre la AFP y dichos administradores.

Cambios al sistema de capitalización individual

b) Comisiones de intermediación:

- Se prohíbe a las AFP aceptar servicios no remunerados de los administradores de activos y contratar administradores que tengan alguna vinculación con la Administradora o su grupo empresarial, o los directores o ejecutivos principales de cualquiera de estas sociedades.
- Un 1% de las comisiones de intermediación pagadas será obligatoriamente asumido por las Administradoras, a menos que la rentabilidad real de la inversión respectiva sea superior a la rentabilidad real de un portafolio de referencia.

c) 25% de las remuneraciones totales de los altos ejecutivos de las AFPs se invertirán en cuotas de los Fondos: con ello se busca alinear mejor los incentivos entre los altos ejecutivos de la AFP y los afiliados.

Cambios al sistema de capitalización individual

- d) Cobranza de cotizaciones previsionales: se busca generar economías de escala en el proceso de cobranza, mejorar la eficacia y facilitar la fiscalización del proceso.
- Al 31 de diciembre de 2016, 2.252.202 de afiliados, tiene al menos una cotización impaga y los empleadores deudores son 258.829.
- A la misma fecha el stock de deuda acumulada incluyendo intereses, reajustes y recargos fue de \$2.643 mil millones lo que representa un 2,4% del fondo de pensiones acumulado.
- Al finalizar el mes de abril de 2017, se observa que de la deuda de 2016 se ha recuperado el 87,4%, efectuándose la recuperación principalmente en los primeros meses.
 - Se impone a las AFP la obligación de establecer un sistema centralizado para la gestión de la cobranza previsional.
 - Se obliga a las AFP a cruzar información sobre relaciones laborales con SII, DT, AFC y recaudadores.
 - Se permite a las AFP efectuar demandas en conjunto, en el caso de deudas previsionales de un mismo empleador.

Cambios al sistema de capitalización individual

- e) Estándares de calidad de servicio de las AFP: para garantizar que los servicios que las AFP entregan a sus afiliados permitan que éstos puedan acceder a las prestaciones y beneficios de la ley, con una calidad adecuada.
 - Se faculta a la Superintendencia, a normar estándares de calidad mínimos exigidos a las Administradoras, para la entrega de servicios a los afiliados y beneficiarios, respecto de las prestaciones y beneficios contenidos en la ley.

Cambios al sistema de capitalización individual

- f) Ampliación de incompatibilidad de cargos entre las AFP y su grupo empresarial.
 - La propuesta busca abarcar no sólo a las personas vinculadas con contrato de trabajo, sino también a otro tipo de asesores que puedan prestar servicios a honorarios o por otros regímenes y que tengan acceso a información relevante acerca de las inversiones de los recursos de los Fondos de Pensiones.
- g) Información sobre la propiedad de las AFP: con el objeto de permitir que la Superintendencia de Pensiones pueda contar con información periódica que le permita revisar la situación de propiedad en el sector de las AFP.
 - Las AFP deberán informar a la Superintendencia todo cambio de propiedad accionaria que involucre que un accionista pase a poseer una participación igual o superior al 10% del capital.
 - El accionista deberá acreditar los mismos requisitos aplicables a accionistas fundadores de AFP. Antes de acreditarse ante la Superintendencia dichos requisitos, el accionista no podrá ejercer el derecho a voto por dichas acciones. ⁶⁷

Cambios al sistema de capitalización individual

2. Mayor participación de los afiliados

Se busca que los afiliados se informen y participen de las decisiones que afectan las inversiones de sus recursos y puedan opinar sobre aquéllas.

- h) Representantes de los afiliados en el CISCi: Un representante designado por los afiliados de cada AFP participará, con derecho a voto, en el Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de cada Administradora.
- Los afiliados que quieran ser designados deberán estar inscritos en un registro que llevará la SP.
 - Una norma establecerá procedimientos, criterios, idoneidad técnica y requisitos de inscripción en el registro y la forma de selección de los representantes. Esta norma deberá contar con informe favorable del CTI.
 - Se definirá el porcentaje mínimo de afiliados que deberán votar para que la elección se entienda representativa. De no cumplirse, la selección del representante será determinada por la Comisión de Usuarios.

Cambios al sistema de capitalización individual

2. Mayor participación de los afiliados

- i) Elección de directores de sociedades donde se invierte: Las AFP seleccionarán por medio de un proceso transparente y con asesoría externa a los candidatos y propondrán cuatro a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, la cual deberá escoger uno.
 - Para estos efectos, la Comisión estará compuesta por el representante de los afiliados, el de los pensionados, el académico que la preside y dos miembros nuevos con alto perfil técnico.
 - Se mantiene el registro que lleva la SP con candidatos a Director.

Cambios al sistema de capitalización individual

2. Mayor participación de los afiliados

- j) Fortalecimiento de la Comisión de Usuarios: Se fortalecen las facultades de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, en línea con aquéllas que tiene la Comisión del Seguro de Cesantía.
- Se faculta a la Comisión para conocer y ser informada por las AFP, sobre distintas materias y en general, sobre las medidas, instrumentos y procedimientos destinados al adecuado ejercicio de las funciones que la ley asigna a las AFP.
 - Los miembros de la Comisión podrán concurrir a las junta de accionistas de las sociedades, con derecho a voz.
 - La Comisión deberá emitir cada año, un informe que contenga los resultados y conclusiones de sus observaciones.
 - Se incorporan dos nuevos miembros con perfil técnico.
 - Se iguala la dieta de los miembros de la Comisión a la dieta que actualmente reciben los miembros de la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía.

Cambios al sistema de capitalización individual

3. Perfeccionamientos a la regulación en la etapa activa:

- k) Sistema de multifondos: se busca reducir el nivel de riesgo al que se pueden exponer los afiliados cuando están cercanos al retiro.
- Se restringe elección del Fondo A a quienes les falten 20 años para pensionarse.
 - Se restringe elección del Fondo B a quienes les falten 10 años para pensionarse.
 - Se redefine la estrategia por defecto, incluyendo el tránsito por el Fondo E al final de la vida activa de manera de cubrir mejor el riesgo de crisis financieras en edades avanzadas.
 - Las AFP deberán consultar periódicamente a sus afiliados sobre su voluntad de continuar en el tipo de Fondo elegido, cuando éste no corresponda al tramo etario del afiliado. En caso que el afiliado no se pronuncie, las AFP deberán traspasarlo al Fondo que corresponda a su edad.
 - Para evitar efectos indeseados de traspasos masivos de afiliados entre Fondos en busca de retornos de corto plazo, los traspasos que realizan los afiliados entre Fondos de Pensiones serán a Fondos adyacentes y se difiere la materialización de los mismos a diez días hábiles.

Cambios al sistema de capitalización individual

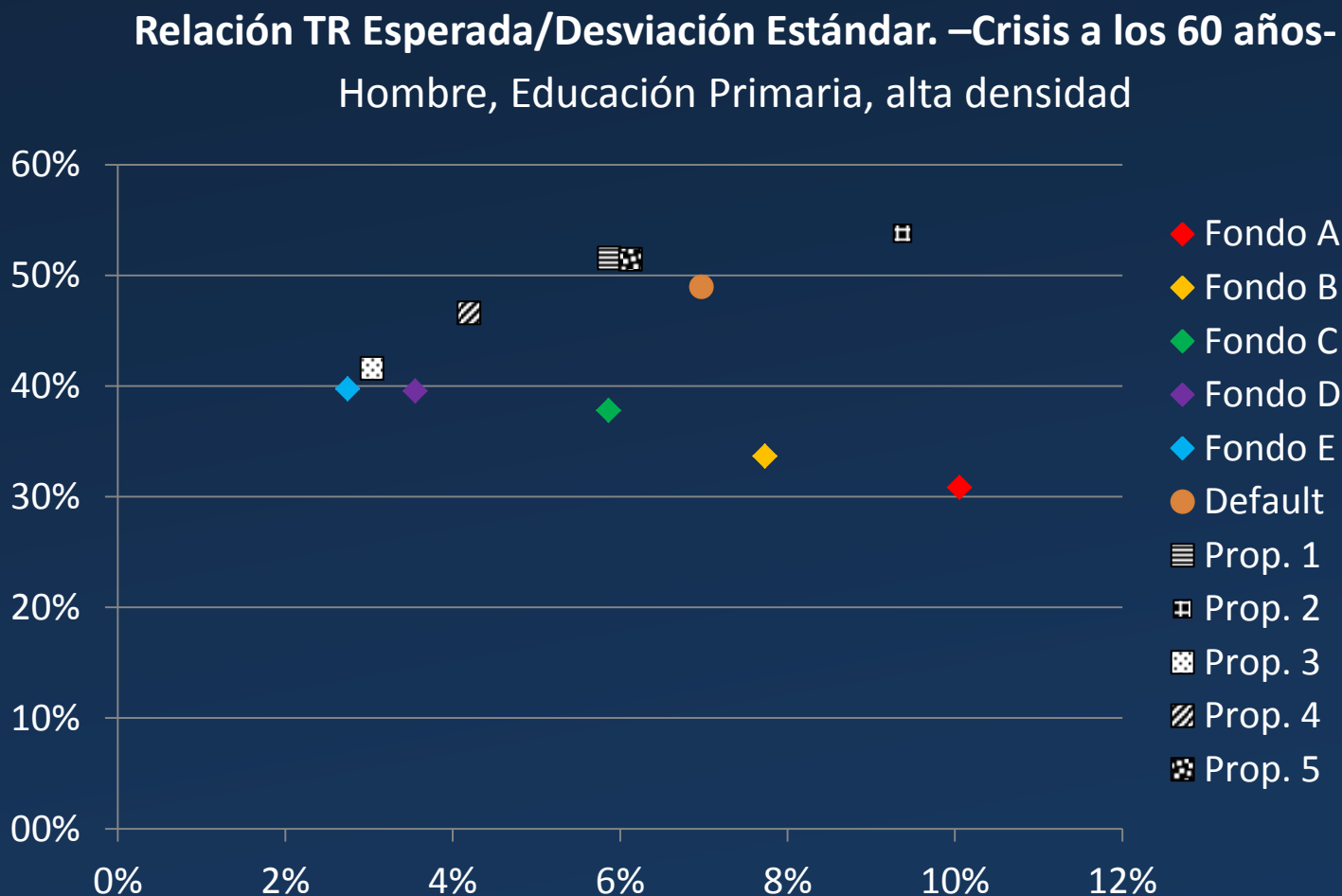
k) Sistema de multifondos: Alternativas de estrategias por defecto

		Rangos de Edad		Años permanencia en fondo	
Nombre	Fondo	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Propuesta 1 Equilibrada	B	20-35	20-35	15	15
	C	36-50	36-45	15	15
	D	51-60	46-55	10	10
	E	61-65	56-60	5	5
Propuesta 2 Agresiva	B	20-50	20-45	30	25
	C	51-55	46-50	5	5
	D	56-60	51-55	5	5
	E	61-65	56-60	5	5
Propuesta 3 Conservadora	B	20-25	20-25	5	5
	C	26-30	26-30	5	5
	D	31-35	31-35	5	5
	E	36-65	36-60	30	25
Propuesta 4 Gradual Ascendente	B	20-28	20-27	8	7
	C	29-38	28-36	10	9
	D	39-50	37-47	12	11
	E	51-65	48-60	15	13
Propuesta 5 Gradual Descendente	B	20-35	20-33	15	13
	C	36-47	34-44	12	11
	D	48-57	45-53	10	9
	E	58-65	54-60	8	7

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios al sistema de capitalización individual

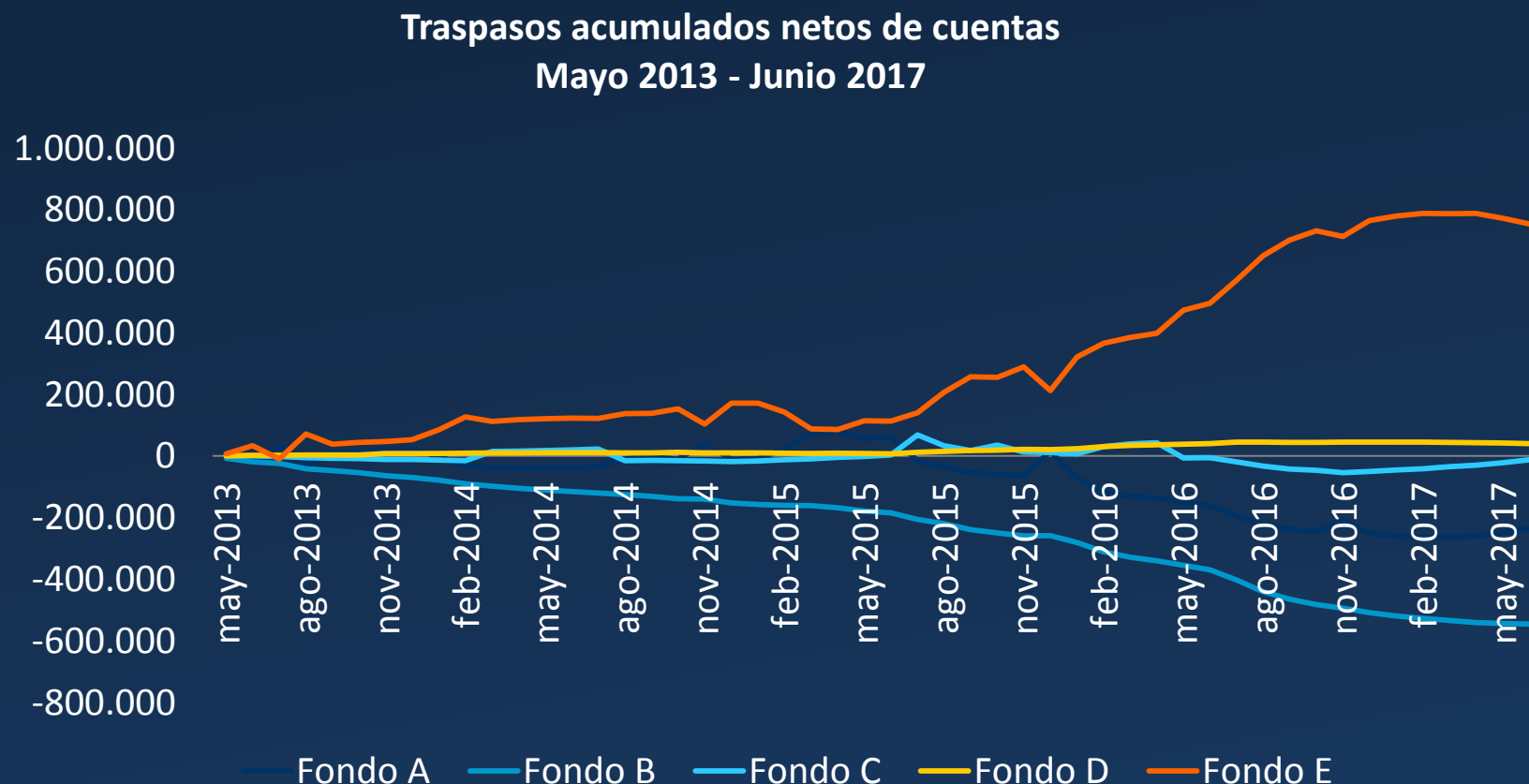
k) Sistema de multifondos:



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios al sistema de capitalización individual

k) Sistema de multifondos:



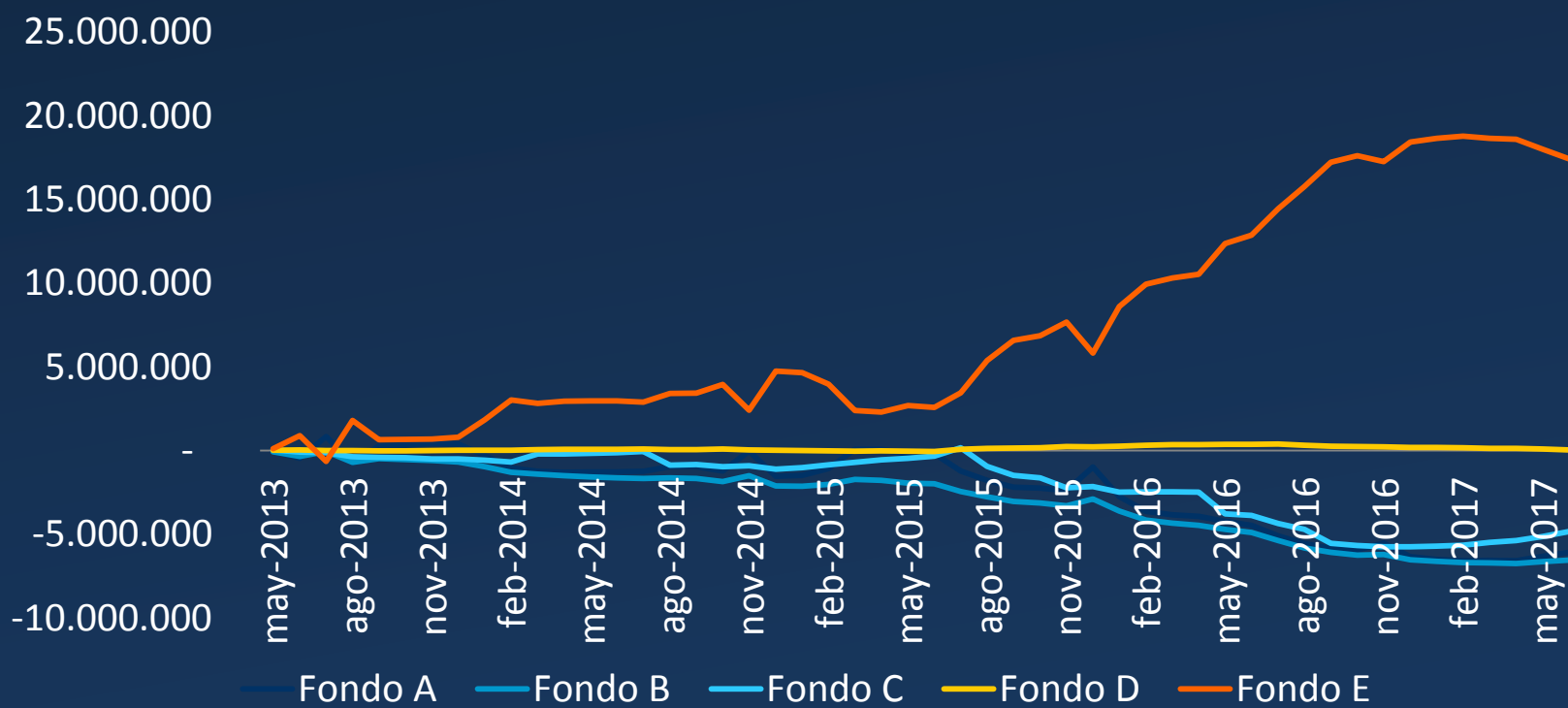
Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios al sistema de capitalización individual

k) Sistema de multifondos:

Traspasos acumulados netos de montos (MM\$ de Junio 2017)

Mayo 2013 - Junio 2017



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios al sistema de capitalización individual

3. Perfeccionamientos a la regulación en la etapa activa:

- l) Educación previsional: se busca que las AFP ejecuten programas o actividades que informen, orienten y difundan las características del sistema de pensiones y que ayuden a la toma de decisiones de sus afiliados.
 - Se establece la obligación para las AFP de destinar a información previsional, 70 mil UF anuales, entre todas ellas, a prorrata de sus ingresos por comisiones del año anterior.
- m) Exención de pago de comisión para afiliados que cotizan después de la edad legal y a los que están pensionados : se busca incentivar que los afiliados que se encuentran exentos de la obligación de cotizar, continúen cotizando para mejorar el monto de su pensión.

Cambios al sistema de capitalización individual

3. Perfeccionamientos a la regulación en la etapa activa:

- m) Exención de pago de comisión para afiliados que cotizan después de la edad legal y a los que están pensionados :
- Con datos del período Enero – Diciembre 2016, el promedio mensual de potenciales beneficiarios sería de 118 mil cotizantes aproximadamente (2,2% de los cotizantes promedio del mes en 2016), 55 mil mujeres y 63 mil hombres.
 - Dichos cotizantes pagaron en promedio \$9.705 pesos en comisiones mensuales. Asumiendo una densidad de cotización de 100% durante el año, el ahorro promedio para este grupo de afiliados, por concepto de comisiones, sería de \$116.454 pesos anuales (\$114.006 mujeres, \$118.594 hombres).
 - Las AFPs registrarían menores ingresos por comisiones del orden de \$1.146 millones mensuales aproximadamente (\$13.750 millones anuales, los que equivalen a 2,1% de los ingresos por comisiones del año 2016).

Cambios al sistema de capitalización individual

4. Perfeccionamientos a la regulación en la etapa de retiro:

- q) Verificación de beneficiarios de pensión de sobrevivencia con el Servicio de Registro Civil e Identificación: para conocer los beneficiarios de un afiliado para efectos de la tramitación y cálculo de la pensión, lo que permitirá disminuir la probabilidad de error en la entrega del beneficio.
 - Las AFP deberán consultar al Servicio de Registro Civil e Identificación, acerca de los beneficiarios de sus afiliados al tramitar solicitudes de pensión.
- r) Fortalecimiento facultades fiscalizadoras de la SP sobre el IPS: para fiscalizar el funcionamiento de los servicios que el Instituto de Previsión Social hubiere subcontratado, cuando éstos sean relacionados con su giro en los ámbitos de competencia de la Superintendencia.
- s) Perfeccionamiento al Sistema de Oferta y Consulta de Montos de Pensión: Para incrementar la competencia al interior del sistema y mejorar las pensiones se elimina la oferta externa.

Ajustes paramétricos y de cobertura

4. Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC):

- La cobertura del APVC sigue siendo muy baja, con solo 91 contratos suscritos que cubren a 1.288 trabajadores a diciembre de 2016.
- El total del saldo acumulado en planes de APVC a esa fecha es de 2 mil 204 millones de pesos aproximadamente (lo que representa 0,002% de los fondos de pensiones).
- En términos comparativos, las cuentas vigentes a diciembre de 2016 de APV son de 1 millón 705 mil con un saldo acumulado cercano a 6.1 billones de pesos.
- Se busca propiciar un aumento en el monto de las pensiones futuras, preferentemente para trabajadores dependientes de ingresos medios.
- Se incentivará a los trabajadores a adherir a los planes de APVC y a los empleadores a ofrecer dichos planes.

Ajustes paramétricos y de cobertura

4. Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC):

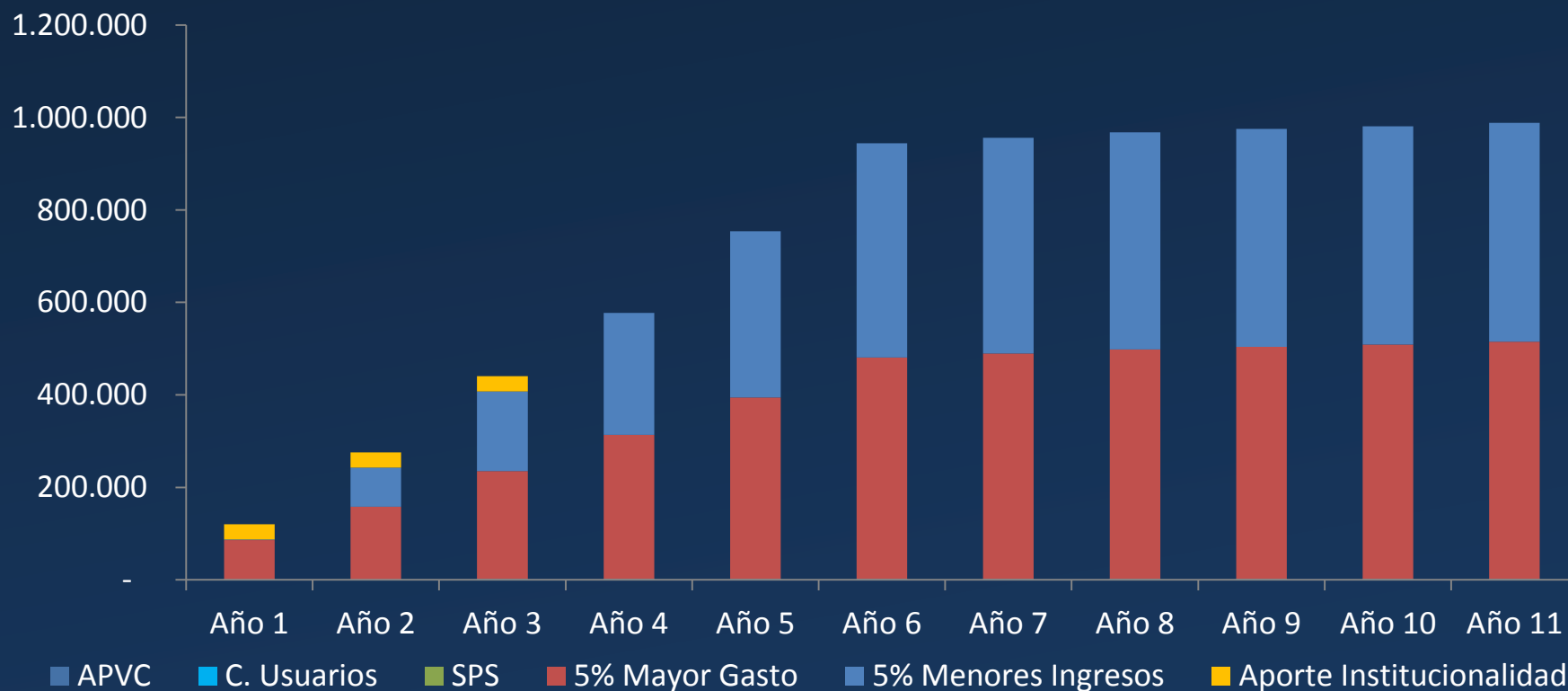
- Incorporación automática de los trabajadores a los planes ofrecidos por sus empleadores.
- Posibilidad de diferenciar, por nivel de ingresos, el período de permanencia mínima en la empresa para que el trabajador obtenga la propiedad de los aportes del empleador.
- Posibilidad de diferenciar, por nivel de ingresos, el aporte del empleador respecto del aporte del trabajador.
- Incentivos tributarios para el empleador, permitiéndole descontar un porcentaje de los aportes que realicen como un crédito contra su impuesto de primera categoría, con un descuento mayor para trabajadores de ingresos bajos.

Agenda

- 
- Contenidos y principios
 - Consejo de Ahorro Colectivo
 - Nuevo Ahorro Colectivo
 - Fortalecimiento de cobertura
 - Mejoras al Pilar Solidario
 - Mejor regulación
 - Efectos fiscales**

Efectos Fiscales

Cifras en Millones de pesos 2017



Fuente: Dirección de Presupuestos, Informes Financieros N°s 97 y 98 de 2017.